



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 963.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025.**

Examinada el acta de fecha 28 de octubre de 2025, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE**

**2/ 964.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
MÓSTOLES Y EL CENTRO DOCENTE INSTITUTO SUPERIOR DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSAE PARA LA REALIZACIÓN  
DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO  
EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE GRADOS D Y E DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL. EXPTE.  
14/2025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Gestión del Área de Emergencias y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.*



<b>Expte.:</b>	14/2025
<b>Asunto:</b>	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSAE Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL
<b>Interesado:</b>	Ayuntamiento de Móstoles y el Centro Docente Instituto Superior de Formación Profesional UNIVERSAE
<b>Procedimiento:</b>	Ordinario
<b>Fecha de inicio:</b>	20 de octubre de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSAE Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL*

**Hechos que figuran a continuación:**

*Primero. Que la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio.*

*Segundo. Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente convenio de colaboración.*

*Tercero. Que el presente convenio de colaboración tiene como finalidad completar la formación práctica del estudiante de las enseñanzas de Formación Profesional, en este caso concreto la de los estudiantes matriculados en el centro docente INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSAE, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro en cuanto a las que se realicen en el ámbito profesional, donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado, reforzando e compromiso con la empleabilidad de los graduados.*

*Cuarto. Que en la memoria justificativa de fecha 21/10/2025 se indica que este Convenio no conlleva obligaciones económicas al Ayuntamiento de Móstoles.*

*Quinto. Que de las prácticas del estudiante en ningún caso se derivarán obligaciones de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente.*

*Sexto. Que la aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles consiste en el nombramiento de un tutor municipal para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.*



Séptimo. Que, durante el período de vigencia del presente convenio, el estudiante se hallará cubierto por el seguro escolar o seguro de cobertura de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el centro docente INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL UNIVERSAE

Octavo. Que los gastos derivados del pago de la Seguridad Social suscrito al estudiante, se abonarán por el centro docente INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL UNIVERSAE, según se establece en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Ley 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio y la disposición transitoria segunda del Real Decreto ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Noveno. Que el presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la firma del mismo y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Décimo. Que el convenio puede ser objeto de revisión de mutuo acuerdo para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales académicas o porque la experiencia del convenio haga necesario la modificación de alguno de sus puntos.

**Valoración jurídica.** En fecha 23/10/2025 emite informe Asesoría Jurídica en el que indica que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del contenido del Convenio y que el expte. deberá someterse a los criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, publicación y registro de convenios.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con lo indicado anteriormente, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artº 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Centro Docente INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL UNIVERSAE y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado de los alumnos de los Grados D Y E De Formación Profesional en Régimen General.



**Segunda.** Autorizar la firma de dicho convenio en D. Gabriel Monteserín Prieto, Concejal de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto de la Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el Mandato 2023-2027, actuando como representante legal del Ayuntamiento, conforme a las competencias conferidas por su cargo establecidas en el citado Decreto de nombramiento y delegación de competencias.

**Tercero.** Notificar la presente resolución a la entidad INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL UNIVERSAE en cumplimiento del artº 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

#### **URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

3/ 965.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CENTRO SOCIO SANITARIO EN LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE SIMÓN HERNÁNDEZ 102 EN MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/005/PLA/2024/12 (PU12/2024).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** U/005/PLA/2024/12 (PU12/2024)  
**Asunto:** Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial de ordenación para instalación de centro socio sanitario



en la parcela situada en la calle Simón Hernández 102 en Móstoles. Madrid.

**Interesado:** VITALIA HISPALIS SL

**Procedimiento:** Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)

**Fecha de iniciación:** 10 de septiembre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por VITALIA HISPALIS SL referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 10 de septiembre de 2020, mediante registro de entrada 25251 se inició este expediente a iniciativa particular de VITALIA HISPALIS SL. Posteriormente, el 31 de enero de 2025, mediante registro de entrada nº 4845 se presenta nuevo documento del Plan Especial que es el que se informa para aprobación inicial.

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por el estudio de arquitectura y urbanismo RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP, y el técnico responsable técnico redactor es [REDACTED], arquitecto colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el nº 7.264. El documento se presenta sin visado por colegio técnico profesional. Sin firmar ni por la propiedad y firmado por el técnico redactor. Consta certificado de colegiación del técnico redactor en el Colegio de Arquitectos de Madrid.

Se entrega completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf, firmado por el técnico redactor. El Plan Especial consta de los siguientes documentos:

*Bloque I. Memoria de Información*

Planos de Información

PI 1- Localización

PI 2- Estado actual sobre ortofotografía

PI 3- Delimitación sobre catastro

PI 4- Delimitación sobre ordenación del PGOU

PI 5- Delimitación sobre levantamiento topográfico

PI 6- Red general de infraestructuras existentes

*Bloque II. Documento ambiental estratégico*

Estudio Acústico asociado al Plan Especial situado en la calle Simón Hernández 102, Móstoles

Anexo I: Planos de niveles acústicos actuales

Anexo II: Planos de niveles acústicos futuros

Anexo III: Planos de niveles acústicos futuros con medias correctora y/o preventivas

*Bloque III. Documentación Normativa. Memoria de Ordenación:*

Presentación

Introducción

Ordenación propuesta

Infraestructuras y servicios

Cuadro síntesis y justificación de las determinaciones del PE



*Estudio Económico.*

*Viabilidad económica de la actuación.*

*Informe de sostenibilidad económica*

*Mantenimiento de la urbanización y gestión de servicios públicos*

*Valoración del impacto del planeamiento sobre el entorno.*

*Ánalisis cualitativo del impacto social del desarrollo del plan especial.*

*Memoria de impacto normativo sobre cuestiones relativas a diversidad social, género y personal.*

*Resumen ejecutivo*

*Planos. Planos de ordenación*

*PO 1- Calificación pormenorizada y alineaciones*

*PO 2- Calificación pormenorizada y alineaciones sobre orto fotografía*

*PO 3- Volumetría resultante final*

*PO 4 – Modificación de vía pecuaria estado actual y propuesta*

*Anexos.*

*Informe confederación hidrográfica del tajo.*

*Informe del área de vías pecuarias de la comunidad de Madrid.*

*Informe técnico del Ayuntamiento de Móstoles*

*Normas Urbanísticas*

*Segundo: Ámbito. El ámbito descrito por el Plan Especial, se corresponde con la parcela situada en la calle Simón Hernández 102 del municipio de Móstoles (Madrid) con referencia catastral: [REDACTED].*

*El objeto del Plan Especial es la ordenación del ámbito formado por la parcela con referencia catastral [REDACTED], de titularidad privada y en la actualidad vacante, además de un tramo de la vía pecuaria “Abrevadero del Barranco de la Reguera”, exterior, que el PGOU prevé desviar. La ordenación de este ámbito incluye, como punto principal, el cambio de uso de la parcela privada, actualmente “Productivo” a “Dotacional Privado” para la instalación de un Centro Asistencial que engloba el uso residencia de mayores y servicio asistencial médico y/o social.*

*Procede por tanto procede su tramitación de acuerdo con la modificación del apartado 3 del artículo 34 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, llevada a cabo por la Ley 11/2022: «3. Las determinaciones de la ordenación urbanística municipal a que se refiere el número 1 son estructurantes o pormenorizadas. Las determinaciones estructurantes son las establecidas y alteradas, con carácter general, por los instrumentos de planeamiento general y, en su caso, por los planes especiales. Las determinaciones pormenorizadas habrán de desarrollar, sin contradecirlas, las estructurantes que correspondan.” La aprobación de esta ley supone un cambio en el alcance de las determinaciones de los planes especiales, redactándose el presente documento conforme a lo establecido en la misma.*

*Tercero: Con fecha 22 de octubre de 2025 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento en el que se informa no existe inconveniente técnico sobre la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial estableciendo las consideraciones que deberán ser subsanadas en el documento que se presente para aprobación definitiva.*



## Resumen de Determinaciones Urbanísticas. Descripción de la propuesta:

La ordenación propuesta consiste en:

- Cambiar el uso asignado por el PGOU a la parcela incluida en el ámbito del Plan Especial de "Productivo" a "Dotacional privado".
- Establecer el nuevo trazado de la vía pecuaria y su deslinde, conforme a los previsto en el PGOU y a los criterios e instrucciones de la Comunidad de Madrid.
- Establecer la nueva alineación a la Calle Simón Hernández, conforme a lo establecido en el PGOU.
- Establecer la zona de afección del cauce existente, conforme a los criterios e instrucciones de la CHT.
- Establecer los usos pormenorizados en cada ámbito delimitado.
- Definir las condiciones de altura, el número de plantas sobre y bajo rasante, retranqueos, volúmenes y otras previsiones análogas.
- Definir las conexiones viarias y a las redes de infraestructuras básicas.

Las condiciones de aprovechamiento y volumen quedan limitadas por las condiciones de la Ordenanza ZU-AE1 grado 2º, homogenizada al nuevo uso. En lo relativo a los usos propuestos, la Ordenanza más adecuada es la ZU-D Grado 2º. Zonas dotacionales privadas, específica para ellos. El Plan Especial, plantea una Ordenanza, ZU-DOT Pr, que se ajusta a las condiciones de ambas Ordenanzas con pequeñas modificaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.

PE. Cuadro Resumen de Características:

Dotacional privado .....	11.037 m2s
Modificación parcial del trazado vía pecuaria .....	3.439 m2s
Viario público.....	1.213 m2s
Total .....	15.689 m2s

Propuesta de Cuadro de características adaptado a la inscripción registral de la finca:

Dotacional privado.....	11.037,00 m2s
Vía pecuaria.....	3.439,00 m2s
Viario S. Hernández.....	1.010,00 m2s
Viario avda. de la Reguera.....	1.361,74 m2s
Total .....	16.847,74 m2s

El ajuste de superficies que se propone para su adaptación a la superficie registral, garantiza el tramo sucesivo de la finca y la inscripción real de las zonas de dominio público que resultan de la presente ordenación pormenorizada. Sin perjuicio de las que se puedan derivar de los informes sectoriales que se recaben como consecuencia de su tramitación. Se adjunta plano georreferenciado.

Cálculo de la edificabilidad El Plan Especial contempla a los efectos del cómputo de la edificabilidad como parcela inicial 15.689 m2s. El área homogénea 9.1, a la que



pertenece la parcela no contempla coeficiente de homogeneización para el uso dotacional privado. El Plan Especial lo establece por analogía en relación a otros usos definidos por el Plan General, adoptando el coeficiente de homogeneización de 1,10447 para el uso dotacional privado. El documento debe describir el procedimiento matemático para la obtención de dicho coeficiente.

Por tanto, la edificabilidad establecida por el PE es:

$$1,5 \text{ m}^2/\text{m}^2 / 1,10447 = 1,3575 \text{ m}^2/\text{m}^2$$
$$15.689 \text{ m}^2 \times 1,3575 = 21.297,82 \text{ m}^2\text{c}$$

**Edificabilidad:** Será la resultante de aplicar un coeficiente de 1,3575 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la parcela inicial (Resultado de homogeneizar el uso dotacional respecto al productivo previo, conforme al cálculo del apartado 2.4.2 de la Memoria de Ordenación). El Plan Especial establece que “se permitirá la construcción de casetones de escaleras y ascensores, así como de 50 m<sup>2</sup> para instalaciones, que no computarán a efectos de edificabilidad”. Debe suprimirse, respecto al cómputo de la edificabilidad debe remitirse al artículo III.3.4. sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General vigente.

Consta justificación del cumplimiento del porcentaje del uso productivo en la manzana a la que pertenece la parcela, respecto a que la implantación del uso dotacional privado no impide que se cumpla lo establecido por el Plan General respecto a que se mantiene al menos el 51% de uso característico productivo en la misma.

El Plan Especial define la Ordenanza ZU-DOT-Pr para la parcela calificada con uso Dotacional Privado con tipología de edificio singular exento. Uso genérico equipamientos.

**Cargas de urbanización.** De acuerdo con artículo 19 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el ámbito asume la cesión gratuita tanto de la red viaria resultante de la ordenación pormenorizada como de la modificación de trazado de la vía pecuaria del abrevadero del Barranco de la Reguera. Esta última siguiendo las determinaciones de la legislación sectorial competente. El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a la parcela dotacional privada de los servicios de infraestructuras municipales que se ejecutarán con cargo al promotor, ejecutando por tanto las obras que fueran necesarias para la adecuada implantación y conexión con su entorno, tanto de las infraestructuras de servicios urbanos como de remodelación viaria.

Respecto a la modificación de trazado de la vía pecuaria prevista por el Plan General consta informe emitido por el jefe de área de vías pecuarias, en el que se describen las siguientes conclusiones: “La modificación de trazado propuesta afectará a las vías pecuarias “Vereda de Fuenlabrada”, “Descansadero Barranco de la Reguera” y “Abrevadero del Barranco de la Reguera”. No se puede proyectar el colector del arroyo de la Reguera coincidiendo con la modificación de trazado de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2. del DECRETO 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la



Comunidad de Madrid que dice: “e) Acreditación de que el nuevo trazado no se sitúa sobre otros terrenos de dominio público”.

En todas las actuaciones que se pretendan acometer en vías pecuarias se estará a lo regulado legalmente en la Ley Estatal 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE de 24 de marzo de 1995) y en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid (BOCM de 28 de agosto de 1997) y del Decreto 7/2021, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Este informe se refiere exclusivamente a los efectos de las competencias del Área de Vías Pecuarias, con independencia de aquellos otros informes que procedan”

Así mismo, está afectado por el cauce del arroyo de la Reguera y por tanto por las limitaciones establecidas por la Norma Urbanística de la Red de Cauces Públicos NURCP, y la legislación sectorial competente.

Respecto al arbolado que pudiera existir en la parcela se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Con fecha 23 de octubre de 2025 se emite informe jurídico por el Letrado de Gestión Urbanística por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal. En dicho informe se concluye que no existe inconveniente jurídico para la admisión a trámite y aprobación Inicial del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CENTRO SOCIO SANITARIO EN LA PARCELA SITA EN CALLE SIMÓN HERNÁNDEZ, 102 procediendo a solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, y los de la legislación sectorial necesarios conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1 y 4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan Especial es promovido, iniciativa particular, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM. El Plan se promueve a instancias de VITALIA HISPALIS, S.L., en su condición de propietaria de la finca registral nº [REDACTED] de la sección 01 del Registro de la Propiedad nº 2 de Móstoles según acreditan mediante nota simple informativa.

Contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de



*Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09)*

*Segundo: El presente Plan Especial tiene por objeto:*

*El presente Plan Especial tiene por objeto la ordenación del ámbito formado por la parcela con referencia catastral es [REDACTED], conforme al alcance y objetivos formulados en la Memoria Normativa:*

*“Cambiar el uso asignado por el PGOU a la parcela incluida en el ámbito del Plan Especial de “Productivo” a “Dotacional privado”.*

*Establecer el nuevo trazado de la vía pecuaria y su deslinde, conforme a lo previsto en el PGOU y a los criterios e instrucciones de la Comunidad de Madrid.*

*Establecer la nueva alineación a la Calle Simón Hernández, conforme a lo establecido en el PGOU.*

*Establecer la zona de afección del cauce existente, conforme a los criterios e instrucciones de la CHT.*

*Establecer los usos pormenorizados en cada ámbito delimitado.”*

*Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de este artículo los planes especiales tendrán cualquiera de las siguientes funciones: b) Modificar la ordenación establecida en el suelo urbano, conforme a los criterios de regeneración y reforma urbana del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. A continuación, en su apartado segundo, dispone que el Plan Especial “podrá modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar expresa y suficientemente, en cualquier caso, su congruencia con la ordenación estructurante.”*

*Por otra parte, el artículo 51 de la LSCM regula el contenido sustantivo del Plan Especial, mientras que el artículo 52 del mismo cuerpo legal enumera los documentos que deben incluir.*

*Además del cambio de uso y el establecimiento del nuevo trazado de la vía pecuaria y su deslinde (conforme a lo previsto en el PGOU y a los criterios e instrucciones de la Comunidad de Madrid), así como el establecimiento de la zona de afección del cauce existente (conforme a los criterios e instrucciones de la CHT), mediante el Plan Especial la propiedad cederá gratuitamente la franja de suelo correspondiente al retranqueo de la nueva alineación a la Calle Simón Hernández establecida en el PGOU completando la urbanización en ese tramo. La cesión se formalizará en el momento en que sea requerido para su ocupación para el ensanchamiento de la citada calle o se concluya la*



*urbanización del ámbito (lo que ocurra antes). Para la delimitación de la citada cesión se estará a la que resulte de la medición de los Técnicos municipales.*

*La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior es la competente para emitir Informe Ambiental del Plan Especial que se propone tramitar por el procedimiento simplificado (epígrafe 2 del artículo 6 LEA), por tratarse de modificaciones menores que afecta a zonas de reducida extensión con cambio de uso (Ley 9/2013, de 9 de diciembre de 2013, de Evaluación Ambiental).*

*Confederación Hidrográfica del Tajo: Establece el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas que (...) “emitirán informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno.”*

*De conformidad con lo establecido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, resulta preceptivo y vinculante informe favorable de la modificación de trazado y deslinde de la vía pecuaria por el órgano de la Comunidad competente en materia de vías pecuarias. Deberán cumplirse las prescripciones del Área de Vías Pecuarias (Exp. VP MOTR 0394/22 ERG) quedando prohibida en todo caso la ocupación de los terrenos de las vías pecuarias previamente a la resolución pertinente.*

*Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales.*

*El expediente deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, requerirse los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, a tenor de lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57.b), del referido texto legal.*

*Este artículo exige, además, que la información pública se lleve a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de los derechos afectados y de los ciudadanos en general, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su publicación deberá realizarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de gran difusión de la misma, al objeto de que durante el citado plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas. Igualmente, se efectuará publicidad telemática*



*del anuncio de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la LSCM.*

*De acuerdo con lo previsto por el artículo 70.4 de la LSCM, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación y ejecución de actividades. No obstante, se podrán conceder autorizaciones basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del presente Plan Especial.*

*La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) LSCM.*

*Asimismo, en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal y publicidad telemática.*

*Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.*

*La aprobación definitiva podrá comprender alguno de los contenidos previstos en el artículo 62.2.a) LSCM y deberá producirse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación inicial (art. 63.3 b) LSCM).*

*Cuarto: Que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1 c) y 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respectivamente la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación inicial del Plan Especial y el Pleno para la aprobación definitiva del mismo.*

*"Artículo 127. Corresponde a la Junta de Gobierno Local: (...) c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.*

*Artículo 123 Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:(...) i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística."*



*Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el Plan Especial de ordenación para la instalación de centro socio sanitario en la parcela situada en la calle Simón Hernández 102 en Móstoles. Madrid.

**Segundo:** Acordar la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación y ejecución de actividades de acuerdo con lo previsto por el artículo 70.4 de la LSCM. No obstante, se podrán conceder autorizaciones basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del presente Plan Especial.

**Tercero:** Abrir el trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6<sup>a</sup> Planta.

Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de gran difusión de la misma al objeto de que durante el citado plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas. Igualmente, se efectuará publicidad telemática del anuncio de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la LSCM.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, se publicará en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos, así como en la web municipal y publicidad telemática.

De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial.

**Cuarto:** Requerir:

*La descripción del ámbito debe atender las siguientes indicaciones:*



*El lindero Norte, debe adaptarse a la valla existente con la reserva de zona verde local pública identificada por el vigente Plan General como 9.06, que proviene de la cesión de redes locales del Plan Parcial PP-10 en el que se identifica como reserva EL-1.*

*El lindero Sur de la parcela ha de considerarse el vallado actual con el ámbito del antiguo Plan Parcial. La descripción de las fincas resultantes que realice el futuro Proyecto de Parcelación describirá pormenorizadamente la calificación de los suelos con los que limita.*

*El lindero Este, ha de considerarse el vallado existente con la calle Simón Hernández*

*El lindero Oeste con el trazado actual del Abrevadero del Barranco de la Reguera, se ha representado hasta alcanzar los 16.847,6 m<sup>2</sup>s que constan en la inscripción registral de la finca. Pero habrá de tenerse en cuenta que dicha inscripción invade 740,5 m<sup>2</sup>s de la mencionada vía pecuaria, y 334 m<sup>2</sup>s de la actual avenida de la Reguera, en total 1.074,5 m<sup>2</sup>s, por lo que esta superficie, al tratarse de un dominio público preexistente, deberá detraerse de la superficie a los efectos del cómputo de la edificabilidad: (16.847,6 - 1.074,5 = 15.773 m<sup>2</sup>s, muy similar a los 15.689 m<sup>2</sup>s considerados a este efecto por el actual Plan Especial)*

*Esta situación deberá describirse en el documento del plan especial que se presente para aprobación definitiva de forma que se garantice de cara al futuro Proyecto de Parcelación la inscripción de las parcelas calificadas como resultado de la tramitación del Plan Especial, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 del artículo 1.9 de las Normas Urbanísticas Generales del PGM, en el que se indica que prevalecen "los resultados de la medición superficial sobre el terreno, manteniendo el perímetro, sobre los datos superficiales incluidos en el Plan".*

*Propuesta de Cuadro de características adaptado a la inscripción registral de la finca:*

<i>Dotacional privado.....</i>	<i>11.037,00 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Vía pecuaria.....</i>	<i>3.439,00 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Viario S. Hernández.....</i>	<i>1.010,00 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Viario avda. de la Reguera.....</i>	<i>1.361,74 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Total .....</i>	<i>16.847,74 m<sup>2</sup>s</i>

*El ajuste de superficies que se propone para su adaptación a la superficie registral, garantiza el trámite sucesivo de la finca y la inscripción real de las zonas de dominio público que resultan de la presente ordenación pormenorizada. Sin perjuicio de las que se puedan derivar de los informes sectoriales que se recaben como consecuencia de su tramitación. Se adjunta plano georreferenciado.*

*El área homogénea 9.1, a la que pertenece la parcela no contempla coeficiente de homogeneización para el uso dotacional privado. El Plan Especial lo establece por analogía en relación a otros usos definidos por el Plan General, adoptando el coeficiente de homogeneización de 1,10447 para el uso dotacional privado. El documento debe describir el procedimiento matemático para la obtención de dicho coeficiente.*



**Edificabilidad:** Será la resultante de aplicar un coeficiente de 1,3575 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la parcela inicial (Resultado de homogeneizar el uso dotacional respecto al productivo previo, conforme al cálculo del apartado 2.4.2 de la Memoria de Ordenación). El Plan Especial establece que “se permitirá la construcción de casetones de escaleras y ascensores, así como de 50 m<sup>2</sup> para instalaciones, que no computarán a efectos de edificabilidad”. Debe suprimirse, respecto al cómputo de la edificabilidad debe remitirse al artículo III.3.4. sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General vigente.

Además del cambio de uso y el establecimiento del nuevo trazado de la vía pecuaria y su deslinde (conforme a lo previsto en el PGOU y a los criterios e instrucciones de la Comunidad de Madrid), así como el establecimiento de la zona de afección del cauce existente (conforme a los criterios e instrucciones de la CHT), mediante el Plan Especial la propiedad cederá gratuitamente la franja de suelo correspondiente al retranqueo de la nueva alineación a la Calle Simón Hernández establecida en el PGOU completando la urbanización en ese tramo. La cesión se formalizará en el momento en que sea requerido para su ocupación para el ensanchamiento de la citada calle o se concluya la urbanización del ámbito (lo que ocurra antes). Para la delimitación de la citada cesión se estará a la que resulte de la medición de los Técnicos municipales.

**Cargas de urbanización.** De acuerdo con artículo 19 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el ámbito asume la cesión gratuita tanto de la red viaria resultante de la ordenación pormenorizada como de la modificación de trazado de la vía pecuaria del abrevadero del Barranco de la Reguera. Esta última siguiendo las determinaciones de la legislación sectorial competente. El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a la parcela dotacional privada de los servicios de infraestructuras municipales que se ejecutarán con cargo al promotor, ejecutando por tanto las obras que fueran necesarias para la adecuada implantación y conexión con su entorno, tanto de las infraestructuras de servicios urbanos como de remodelación viaria.

Respecto al arbolado que pudiera existir en la parcela se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Respecto a la modificación de trazado de la vía pecuaria prevista por el Plan General consta informe emitido por el jefe de área de vías pecuarias, en el que se describen las siguientes conclusiones: “La modificación de trazado propuesta afectará a las vías pecuarias “Vereda de Fuenlabrada”, “Descansadero Barranco de la Reguera” y “Abrevadero del Barranco de la Reguera”. No se puede proyectar el colector del arroyo de la Reguera coincidiendo con la modificación de trazado de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2. del DECRETO 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid que dice: “e) Acreditación de que el nuevo trazado no se sitúa sobre otros terrenos de dominio público”. En todas las actuaciones que se pretendan acometer en vías pecuarias se estará a lo regulado legalmente en la Ley Estatal 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE de 24 de marzo de 1995) y en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid (BOCM de 28 de agosto de 1997) y del Decreto 7/2021, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento



*de Vías Pecuarias. Este informe se refiere exclusivamente a los efectos de las competencias del Área de Vías Pecuarias, con independencia de aquellos otros informes que procedan”*

*Así de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, resulta preceptivo y vinculante informe favorable de la modificación de trazado y deslinde de la vía pecuaria por el órgano de la Comunidad competente en materia de vías pecuarias. Deberán cumplirse las prescripciones del Área de Vías Pecuarias (Exp. VP MOTR 0394/22 ERG) quedando prohibida en todo caso la ocupación de los terrenos de las vías pecuarias previamente a la resolución pertinente.*

*Así mismo, está afectado por el cauce del arroyo de la Reguera y por tanto por las limitaciones establecidas por la Norma Urbanística de la Red de Cauces Públicos NU-RCP, y la legislación sectorial competente. La Confederación Hidrográfica del Tajo: Establece el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas que "cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas".*

*La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior es la competente para emitir Informe Ambiental del Plan Especial que se propone tramitar por el procedimiento simplificado (epígrafe 2 del artículo 6 LEA), por tratarse de modificaciones menores que afecta a zonas de reducida extensión con cambio de uso (Ley 9/2013, de 9 de diciembre de 2013, de Evaluación Ambiental).*

*Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial deberá tramitarse el Proyecto de Parcelación para inscripción en el Registro de la Propiedad, el suelo de cesión de viario a favor al Ayuntamiento, la parcela lucrativa privada resultante en la que consten las cargas, si procede, de urbanización que asume el promotor y la modificación de la vía pecuaria a favor de la comunidad de Madrid*

*El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor competente. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo que incluirá planos de la parcela actual y de las parcelas resultantes de la división propuesta con descripción pormenorizada de linderos, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados”*

**Quinto:** *Dar traslado de esta resolución a todos aquellos que tengan la condición de interesados: VITALIA HISPALIS SL.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**4/ 966.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA LICITADORA "ROSALBA GESTIÓN S.A." DERIVADOS DE LA CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES EN PARCELA EED-54 SITA EN AVDA. IKER CASILLAS. EXPTE. B025/PAT/2022/08 (DETERMINACIÓN DAÑOS).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:*

**Expediente:** B025/PAT/2022/08 (Determinación Daños)  
**Objeto:** Daños derivados de la Concesión para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo asistencial destinado a la atención de personas mayores y de convivencia intergeneracional en espacios integrados habitacionales mediante procedimiento abierto. (Avda. Iker Casillas)  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y "Rosalba Gestión SA"  
**Procedimiento:** Determinación de daños y perjuicios.  
**Fecha de Iniciación:** 25 de junio de 2025.

*Examinado el procedimiento, iniciado a solicitud de "Rosalba Gestión SA" en fecha 25 de junio de 2025, arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos** y antecedentes que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/5, adoptado en sesión celebrada el 10 de enero de 2023, aprobó el expediente de concesión demanial para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un Complejo Asistencial integrado destinado a la atención para mayores, Centro de Día u otros servicios complementarios*



*y convivencia intergeneracional en espacios habitacionales, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación con el contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - Publicado el anuncio de la licitación se presentó una única mercantil: Rosalba Gestión, S.A. Como garantía provisional para la licitación, presentó seguro de caución de fecha 23 de marzo de 2023 que asciende a 55.920,00 €. Se procedió a la apertura de la documentación administrativa emitiéndose informe al respecto el 5 de abril de 2023.*

*Tercero. – Mediante Decreto 2692/23 de 8 de junio se requirió a ROSALBA GESTIÓN, S.A. la aportación de documentación complementaria, previa a la adjudicación. Se envió notificación de dicho decreto el 16 de junio de 2023 y se recibió la notificación por la licitadora el 26 de junio de 2023. En cumplimiento del requerimiento referido Rosalba Gestión S.A. en fecha 7 de julio de 2023 (registro general 36.657), presentó la documentación solicitada. Dentro de esa documentación, se incluye la garantía definitiva de importe 571.599,20 €.*

*Cuarto. - En fecha 13 de septiembre de 2023 (Nº RGE 47.163) ROSALBA GESTIÓN, SA procedió a presentar escrito denunciando el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de los plazos establecidos para la adjudicación de concurso y solicitando o la cesión de la concesión o la renuncia a la misma.*

*Quinto. – El Ayuntamiento de Móstoles acuerda la adjudicación de la licitación a ROSALBA GESTIÓN, SA. (Acuerdo 10/558 de Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2023).*

*Sexto. - Ante esta adjudicación ROSALBA GESTIÓN, SA reitera su voluntad de renunciar a la concesión en escrito presentado el 24 de octubre de 2023 (Nº RGE 55.803). En consecuencia, el contrato de concesión no se llegó a formalizar y permanece vigente el escrito de renuncia a la licitación si no cabe la cesión presentada por la adjudicataria en fecha 13 de septiembre de 2023.*

*Séptimo. - En fecha 24 de octubre de 2023 ROSALBA GESTIÓN S.A. presenta nuevo escrito solicitando la renuncia a la concesión. En ese mismo escrito adjunta la demanda interpuesta el 19 de octubre de 2023 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid contra la adjudicación (acuerdo 10/558 de Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2023).*

*Octavo. - En fecha 20 de noviembre de 2023 (Nº. RGE 60921) Rosalba presenta escrito reiterando su renuncia a la concesión.*

*Noveno. - Se presenta Providencia de Inicio del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 26 de febrero de 2024 para la resolución conforme a ley del conflicto planteado.*

*Décimo. - Mediante notificación electrónica de fecha 11 de marzo de 2024 se envía informe de Patrimonio firmado por el Director de Suelo y Patrimonio con fecha de 5 de*



marzo de 2024 a Rosalba Gestión S.A. trasladando la procedencia de resolver la concesión y devolver garantías de la licitación por parte del ayuntamiento en contestación al recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Decimoprimero. - Rosalba Gestión S.A. aporta contestación al informe de Patrimonio con fecha 13 de marzo de 2024 (Nº RGE 12860) aportando documentación justificativa de gastos de la licitación por importe de 178.709,57 €.

Decimosegundo. - Rosalba Gestión S.A. presenta escrito en fecha 9 de abril de 2024 (Nº RGE 17426) aportando documentación complementaria justificativa de los gastos originados por licitación.

Decimotercero. - Se emite informe 7/2024, de 19 de abril, de Secretaría General.

Decimocuarto. - Se emite informe económico de Patrimonio de fecha 30 de abril 2024, referente a los gastos reclamados por ROSALBA GESTIÓN S.A. en la que determina que los gastos indemnizables ascienden a 174.493,85 €.

Decimoquinto. - Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de junio de 2024, donde fija un montante indemnizatorio de 174.493,85 € y se manifiesta favorable a la resolución por mutuo acuerdo.

Decimosexto. - Se emite informe de la Intervención General de fecha 30 de diciembre de 2024 y 26 de febrero de 2025. En el informe de fecha 26 de febrero de 2025, en su conclusión primera, párrafo segundo indica lo siguiente:

*"Se considera más procedente resolver primeramente la renuncia instada por el licitador con devolución en su caso de las garantías aportadas y, posteriormente, y en base a tal acuerdo proceder a determinar los gastos objeto de compensación si procediere así por ejemplo acordada previamente la devolución o cancelación de las garantías aportadas cabría fijar el diez a quem a partir del cual determinar el coste real y efectivo de las mismas".*

Decimoséptimo. - Por providencia del Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de fecha 29 de mayo de 2025 se le encomienda al Secretario General del Pleno continuar con la instrucción del expediente relativo a la resolución de la concesión, expediente que deberá tramitarse con carácter previo a la determinación de los daños y perjuicios.

Decimoctavo. – En fecha 4 de junio de 2025 se formaliza acta de resolución de mutuo acuerdo de la presente concesión. Dicha acta es formalizada por [REDACTED] en representación de ROSALBA GESTIÓN, S.A con CIF.-A84847524, el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad en representación del Ayuntamiento de Móstoles y con la fe pública del Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles. Dicha propuesta de resolución se realiza de conformidad con el informe de Intervención de fecha 26 de febrero de 2025 donde indica que previo



*a la determinación de posibles daños y perjuicios debe procederse a la resolución de la concesión.*

*Decimonoveno. - Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2025.*

*Vigésimo.- Se emite informe favorable de intervención de fecha 12 de junio de 2025 con la consideración de que el montante a compensar de 174.493,85 € no puede ser una cantidad apriorística sino que ésta se tendrá que determinar en función de los gastos que fehacientemente se acrediten.*

*Vigésimo primero. - Por acuerdo 5/507 de Junta de Gobierno Local de 24 junio de 2025 se resolvió por mutuo acuerdo de la Concesión demanial para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo asistencial destinado a la atención de personas mayores y de convivencia intergeneracional en espacios integrados habitacionales en parcela EED – 54 sita en Avda. Iker casillas de Móstoles. También se acordó la devolución a Rosalba Gestión S.A la devolución de las garantías de la licitación y la tramitación en expediente separado de los daños y perjuicios ocasionados a Rosalba Gestión S.A. Este acuerdo fue notificado a Rosalba Gestión S.A. el 25 de junio de 2025.*

*Vigésimo segundo.- En fecha 25 de junio de 2025 (NRG 37992 y 38006), Rosalba Gestión S.A. presenta escrito solicitando la indemnización por los perjuicios ocasionados cuyo importe asciende a 189.031,85 €. En el indicado escrito presenta la documentación justificativa de los importes reclamados.*

*Vigésimo tercero.- En fecha 30 de julio de 2025 se emite orden de proceder del Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos encomendando la instrucción de este expediente al Secretario General del Pleno.*

*Vigésimo cuarto. - Obra en el expediente documento de retención de crédito por importe de 174.493,85 €.*

*Vigésimo quinto. - Se emite en fecha 19 de agosto de 2025 informe 14/25 de Secretaría General cuantificando los daños en 174.373,85 €. El informe dice literalmente en sus fundamentos jurídicos lo siguiente:*

*"Primero.- Determinación de las responsabilidades.*

*Habiéndose adoptado la resolución por mutuo acuerdo de la concesión en Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2025 (acuerdo 5/507) el siguiente paso es la determinación de las responsabilidades para fijar posibles indemnizaciones. Aunque la no formalización de la concesión obedece al deseo expreso del adjudicatario de renunciar a la misma, la causa última de esta renuncia obedece a una mala praxis en la tramitación administrativa no achacable a la mercantil.*

*Así el artículo 150.3 establece lo siguiente:*



*“3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. (...)”*

*En este caso la documentación fue presentada por “Rosalba” el 7 de julio de 2023 y no se adjudicó hasta el 19 de septiembre de 2023. Transcurrieron por lo tanto más de dos meses sin que haya causa alguna que justifique el retraso.*

*Por otro lado el artículo 158 de la Ley 9/2017 establece lo siguiente:*

*“1. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.*

*2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.*

*3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente Ley.*

*4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta”.*

*También el artículo 17 del Pliego indica que “la adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la apertura de las proposiciones”. En este caso la documentación administrativa fue informada el día 5 de abril de 2023 y la adjudicación no se realizó hasta el 19 de septiembre de 2023. Transcurrieron, por lo tanto, más de cinco meses sin que haya causa alguna que justifique el retraso.*

*En consecuencia, esta demora injustificada habilita al adjudicatario para solicitar la renuncia de la concesión, así como, la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados de conformidad con los artículos 153.4 y 153.5 de la Ley 9/2017. Esta renuncia fue presentada por Rosalba Gestión S.A, en escrito de 13 de septiembre (Registro general de entrada 47163). En el indicado escrito se solicitaba o la cesión de un tercero de la concesión o la renuncia a la licitación al amparo del art. 158.4 de la Ley de Contratos. No atendiendo a esta solicitud la Junta de Gobierno Local por acuerdo 10/558 de 19 de septiembre de 2023 adjudica el contrato. En consecuencia, podemos decir que se ha producido una mala praxis en la administración que ha*



*obligado a resolver el contrato (acuerdo 5/507 de 24 de junio de 2025) y obliga a determinar los daños y perjuicios ocasionados a Rosalba Gestión S.A.*

**Segundo.- Daños indemnizables.**

*La siguiente cuestión a tratar serían los conceptos indemnizables, a este respecto indicar que serán objeto de indemnización aquellos gastos en los que haya incurrido el licitador como consecuencia de su participación en la licitación. Dentro de esos gastos debemos incluir el coste de las garantías y el coste que haya implicado la presentación de la documentación para poder licitar. Ahora bien, estos gastos deberán estar debidamente justificados. Mediante escrito de 25 de junio de 2025 (registro general de entrada 37992 y 38006) Rosalba Gestión S.A. presenta documentación justificativa de los gastos en los que ha incurrido en la licitación. A continuación valoramos los gastos presentados.*

**Tercero.- Gastos notariales (póliza de seguros)- Notario: D. Pablo Ramallo Taboada.**

*Los gastos notariales ascienden a 517,56 €. Se presentan facturas justificativas: factura A1/02549 de la Notaría Pablo Ramallo Taboada (492,71 €); factura A1/02500 de la Notaría Pablo Ramallo Taboada (6,37 €) y factura A1/02551 DE LA Notaría Pablo Ramallo Taboada (18,48 €). El importe total de las tres facturas es de 517,56 €. Se presenta justificante del pago a Pablo Ramallo Taboada por transferencia del BBVA de 517,56 € de fecha 14 julio 2023 (folios 80 a 83)*

**Cuarto.- Gastos de estudio de arquitectura, redacción del proyecto de licitación.**

*Se presenta factura 1.123 de Estudio de arquitectura urbanismo y tasación AUTE S.L. por importe de 3.242,80 €. Se presenta factura 1.223 de Estudio de arquitectura urbanismo y tasación AUTE, S.L. por importe de 12.971,20 €. Se presenta justificante de haber realizado los dos pagos, el importe total asciende a 16.214 € (folios 106 a 108).*

*Nota aunque la factura es por importe de 12.971,20 € la transferencia se realiza por importe de 12.971,80 €. Se tiene en cuenta los 12.971,80 € que es el importe de facturación.*

**Quinto.- Prima del seguro de la concesión.**

*Se presenta justificante de pago del seguro de responsabilidad civil de 4.077,26 €. Seguro concertado con Mapfre (folios 109 a 111).*

**Sexto.- Prima del seguro de la construcción de la residencia.**

*Se presenta justificante de pago de la prima del seguro de la construcción de la residencia por importe de 11.804,39 € concertado con Mapfre (folios 122 a 124).*

**Séptimo.- Coste prima de seguro de caución de la concesión formalizada con MIC INSURANCE.**



Consta justificante de unas primas liquidadas de 141.760,64 €. Se presenta el justificante de la transferencia del pago realizada el 6 de julio de 2023 (folios 140 y 141).

Octavo.- Lucro cesante de los intereses.

No procede el pago de los intereses por lucro cesante solicitados y que ascienden a 14.658 €. Se trata de un daño imposible de determinar pues para que se produjese ese lucro cesante Rosalba Gestión S.A. debería haber realizado las actuaciones financieras pertinentes. Nada garantiza que en caso de haber dispuesto de ese dinero líquido hubiese realizado esas actuaciones u otras”.

Vigésimo sexto. - Se presenta escrito de fecha 07 de octubre 2025 (nº de registro de entrada 57515) en el que ROSALBA GESTIÓN S.A. plantea el acuerdo indemnizatorio que se recoge en el cuadro que se transcribe a continuación. Por otro lado, ROSALBA GESTIÓN S.A. manifiesta que en caso de que el Ayuntamiento apruebe el acuerdo indemnizatorio por importe de 84.541,98 € renuncia a cualquier tipo de alegación o recurso. A continuación, se reproduce el cuadro mencionado.

Nº GASTO	CONCEPTO	FACTURAS	IMPORTE TOTAL
1	GASTOS NOTARIALES (Póliza de Seguros) NOTARIO: PABLO RAMAYO	Factura 2549: 492,71 € Factura 2550: 6,37 € Factura 2551: 18,48 €	517,56 €
2	GASTOS DE ESTUDIO DE ARQUITECTURA, REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LICITACIÓN	Factura 1123: 3.242,80 € Factura 1223: 12.971,20	16.214,00 €
3	PRIMA DEL SEGURO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA.	Importe prima total del seguro 11.804,39 €	11.804,39 €
4	PRIMA SEGURO CAUCIÓN CONCESIÓN	Liquidación del 4/07/23 al 25/06/25, ascienda a 57.558,72 € -1552,69 €. (de conformidad del certificado de MIC INSURANCE de 18/09/2025 por el que se líquida el aval.	56.006,03 €
TOTAL			84.541,98 €

Vigésimo séptimo. - Se emite nota de Secretaría General de fecha 8 de octubre de 2025 que dice lo siguiente:

El importe indemnizatorio propuesto por ROSALBA GESTIÓN S.A. (84.541,98 €) es conforme a lo indicado en el Informe de Secretaría nº 14/25 de 19 de agosto de 2025. Recordar que en el Informe V-43/2024 de Asesoría Jurídica de fecha 12 de junio de



2024 se recoge un importe indemnizatorio de 174.493,85 euros, dicho importe ha sido minorado una vez presentada la liquidación de la garantía y acreditados los gastos efectivos y que constan en la presente nota. Por lo tanto, estimo que la propuesta indemnizatoria resulta también conforme en el fondo a lo indicado en el informe inicial de Asesoría Jurídica, sin necesidad de emitir nuevo informe. En consecuencia, a juicio de quien suscribe procede remitir a la Intervención General para su informe la propuesta indemnizatoria de 84.541,98 € que se desglosa en el cuadro resumen del presente escrito.

Vigésimo octavo. - Obra en el expediente retención de crédito por importe de 84.541,98€.

Vigésimo noveno. - Se emite informe de Intervención favorable de fecha 28 de octubre de 2025. A este informe le acompañan como antecedentes los informes de Intervención anteriores en relación a este asunto, que son los siguientes: Informe de 12 de junio de 2025, Informe de 26 de febrero de 2025, Nota de Intervención de 30 de diciembre de 2024 y Nota de Intervención de 21 de junio de 2024.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La regulación de la Concesión se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), así como, con carácter subsidiario, las determinaciones relativas al procedimiento de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 204/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de los plazos establecidos para la adjudicación de concurso, no solo de los estipulados en la Cláusula 17 del Pliego del mismo, sino también de los establecidos en los artículos 151, 153, 158 y demás concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, faculta al licitador a retirar su proposición y teniendo derecho a la devolución de las garantías aportadas, ello en virtud del artículo 158.4 de la citada Ley, que dispone que al no haberse producido la adjudicación dentro de los plazos legamente establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, a la devolución de la garantía y a ser indemnizados según la normativa vigente con los daños y perjuicios ocasionados.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**:

**Primero.** – Aprobar la determinación de daños y perjuicios ocasionados a Rosalba Gestión S.A. por importe de 84.541,98 €. Esta resolución se encuentra motivada en el



informe 14/2025 de Secretaría General de fecha 19 de agosto de 2025. Se autoriza y dispone gasto y se reconoce obligación por el importe indicado.

**Segundo.-** Notificar a ROSALBA GESTIÓN S.A el presente acuerdo.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la asesoría Jurídica Municipal para que notifique esta resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Madrid en el marco del Procedimiento Ordinario 570/2023 que se tramita en relación a este asunto.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al resto de departamentos municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**5/ 967.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS VESTUARIOS/GRADAS Y PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. U.011/EDIF/20255-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** U.011/EDIF/2025-001  
**Asunto:** PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS VESTUARIOS/GRADAS Y PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN"  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** APROBACIÓN DE PROYECTO  
**Fecha de iniciación:** 03/10/2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero: El PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS VESTUARIOS/GRADAS Y PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN, contempla la Rehabilitación y mejora de la pista de atletismo existente, construcción de nueva grada que albergará vestuarios y otras estancias propias de la actividad.*

**UBICACIÓN:** Avda Iker Casillas 80  
**SUPERFICIE EXTERIOR:** 1.106,75 m<sup>2</sup>  
**SUPERFICIE CONSTRUIDA INT:** 995,83 m<sup>2</sup> (vestuarios, espacios deportistas)

*El presupuesto total de las obras, se desglosa del siguiente modo:*

**PRESUPUESTO DE LAS OBRAS :**

<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):</b>	3.114.374,77	€
<b>GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL:</b>	19%	591.731,21
<b>TOTAL CONTRATA (PEC)</b>		3.706.105,98
<b>IVA</b>	21%	778.282,26
<b>TOTAL PRESUPUESTO (PBL)</b>		4.484.388,24

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** 14 MESES

*Segundo: Emitido informe técnico de fecha 24 de octubre de 2025 en el cual se indica que:*

*El Encargo a Medio Propio al Instituto Municipal del suelo de la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS VESTUARIOS Y PISTAS DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN que fue aprobado en JGL de 29 de octubre de 2024 ("5/842).*

*La parcela, así como instalaciones deportivas objeto de la actuación son de Titularidad Municipal.*

*El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio de Seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, es pertinente la inclusión del estudio geotécnico, que se adjunta, dentro del correspondiente proyecto.*

*Así mismo, el proyecto cuenta con Certificado de viabilidad geométrica (replanteo) suscrito por el técnico redactor del Proyecto.*

*En cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al superar la cuantía de 500.000,00 euros y tratarse de una obra de edificación, proceden informe de supervisión del proyecto. Así mismo, al ser un proyecto promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal calificado de edificación procede emisión de informe jurídico*



- Consta Informe de Viabilidad urbanística de 27/10/25 emitido por la Sección de Edificación con resultado favorable
- Consta Informe de Instalaciones generales en Construcción Vestuarios/Gradas y Pista de Atletismo de 27/10/25 emitido por la Sección de Industrias con resultado favorable
- Consta Informe Jurídico de 27/10/25, emitido por la Sección Jurídica de Licencias, con resultado favorable
- Consta Informe Técnico de Supervisión de Proyecto de 27/10/25, emitido por la Coordinadora General de Urbanismo
- Consta Informe favorable de la Asesoría Jurídica 101/2025-V de fecha 30/10/25

**La Legislación aplicable**, es la siguiente:

**Primero:** Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

**Segundo:** Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el “**PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS VESTUARIOS/GRADAS Y PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN**” con presupuesto de ejecución material (PEM) de **TRES MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.114.374,77 €)**, coste de ejecución por contrata (PEC) de **TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.706.105,98 €)** más el 21% de IVA, **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (778.282,26 €)**, con un **PRESUPUESTO TOTAL BASE DE LICITACIÓN (PBL)** de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.484.388,24 €)**

**Segundo:** Dar traslado a Contratación, Instituto Municipal del Suelo de Móstoles y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**6/ 968.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL “PROYECTO ACTUALIZADO DEL CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA EN SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD “LA PRINCESA” DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. MEM 25-31.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** MEM 25-31  
**Asunto:** PROYECTO ACTUALIZADO DEL CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA EN SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD “LA PRINCESA”  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** APROBACIÓN DE PROYECTO  
**Fecha de iniciación:** 28/10/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El PROYECTO ACTUALIZADO DEL CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA EN SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD “LA PRINCESA”, contempla Cerramiento de terraza mediante carpintería metálica y vidrio para su uso como parte de la sala polivalente existente incluso con climatología exterior adversa*

**UBICACIÓN:** C/ Francisco Javier Sauquillo s/n. Móstoles  
**SUPERFICIE de ACTUACIÓN:** 164,20 m<sup>2</sup>

*El presupuesto total de las obras, se desglosa del siguiente modo:*

**PRESUPUESTO DE LAS OBRAS :**



TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):		162.628,47 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL: 19%		30.899,41 €
<hr/>		
TOTAL CONTRATA (PEC)		193.527,88 €
IVA	21%	40.640,85 €
<hr/>		
TOTAL PRESUPUESTO (PBL)		234.168,73 €

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 20 SEMANAS

Segundo: *Emitido informe técnico de fecha 31 de octubre de 2025 en el cual se indica que:*

Obran los siguientes antecedentes:

*El Encargo a Medio Propio al Instituto Municipal del suelo PARA LA REDACCIÓN del PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y DIRECCIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIO PÚBLICOS: EXPTE: RJ024/MAN/2019-001 fue aprobado en JGL de 26 DE DICIEMBRE DE 2019 (“3/785).*

*Dentro de los encargos se encuentra el del “CERRAMIENTO Y ADAPTACION DE TERRAZA PARA SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD “LA PRINCESA”*

*Con fecha 29 de mayo de 2020, se aprueba en JGL (“2/189), El Proyecto Técnico “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CERRAMIENTO Y ADAPTACION DE TERRAZA PARA SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD “LA PRINCESA” C/ Francisco Javier Sauquillo s/n (28933 Móstoles)” y “Estudio Básico de Seguridad y Salud”*

*Dicho proyecto fue redactado por [REDACTED].*

*El presupuesto de ejecución por contrata ascendía a la cantidad 106.638,02 € más 22.393,98 € del 21% de IVA, siendo el presupuesto base de licitación del proyecto de 129.032,00 €. IVA INCLUIDO*

*Con fecha 05 de octubre de 2021, se aprueba en JGL (“5/779), la “PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LAS OBRAS DE CERRAMIENTO CERRAMIENTO Y ADAPTACION DE TERRAZA PARA SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD “LA PRINCESA” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2020-122-N.*

*Con fecha 04 de marzo de 2025, se aprueba en JGL (“3/146), la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE TRASPASO DESDE EL FONDO DE RESERVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA ACTUACIÓN PIR 2016-*



2019 DENOMINADA "CERRAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE TERRAZA PARA SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD LA PRINCESA", PRORROGADO Y EN FASE DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN, PARA VIABILIDAD, FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN. EXPTE. H/CGH/001.

Que los incrementos de presupuesto se resumen en las siguientes cantidades

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
CERRAMIENTO TERRAZA CENTRO DE MAYORES		IMPORTE	
		2017	2024
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		89.611,78	162.628,47
Gastos generales	13,0%	11.649,53	21.141,70
Beneficio industrial	6,0%	5.376,71	9.757,71
Suma		17.026,24	30.899,41
PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA		106.638,02	193.527,88
IVA	21,0%	22.393,98	40.640,85
PRESUPUESTO TOTAL		129.032,00	234.168,73
			105.136,73

Por lo que el nuevo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad 193.527,88 € más 40.640,85 € del 21% de IVA, siendo el presupuesto base de licitación del proyecto de 234.168,73 €. IVA INCLUIDO.

Con esta ampliación de presupuesto, debida al incremento de los precios de mercado, se solicita una modificación del Alta en PIR expediente 10/232915.9/17

A resultas de esta necesidad económico de aumento de presupuesto, se produce la actualización del proyecto que se tramita para su aprobación en JGL

Y que se dan las siguientes condiciones de viabilidad:

El inmueble objeto de la actuación es de Titularidad Municipal tal y como consta en el Informe de Titularidad. Se corresponde con la referencia catastral [REDACTED].

Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras en un edificio existente que no modifican sus características iniciales.

Dado la poca entidad de las obras previstas, y dado que los trabajos previstos no alteran ni la volumetría ni la ocupación en parcela de la edificación y dado que además no se trata de edificios afectos a ningún tipo de catalogación o protección histórico-artística, las obras que se pretenden no plantean ninguna reserva desde el punto de vista de la legislación urbanística de la localidad, y que tampoco afecta a estructura o configuración arquitectónica de las edificaciones en el interior de los cuales se lleva a cabo la obra. Por lo tanto, las obras contempladas en el proyecto no suponen cambios de usos, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.



*El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de Seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.*

*El proyecto cuenta con Certificado de viabilidad geométrica (replanteo) suscrito por el técnico redactor del Proyecto.*

*Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que, aun constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación. Por ello, se considera que el presente proyecto se califica de no edificación y, por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.*

*En cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al no superar la cuantía de 500.000,00 euros, no es necesario informe de supervisión del proyecto.*

**La Legislación aplicable**, es la siguiente:

**Primero:** Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2<sup>a</sup> y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

**Segundo:** Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2<sup>a</sup> de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION ACTUALIZADO DE CERRAMIENTO Y ADAPTACION DE TERRAZA PARA SALA POLIVALENTE EN CENTRO DE REUNIÓN DE LA TERCERA EDAD “LA PRINCESA” con presupuesto de ejecución material (PEM) de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (162.628,47 €), coste de ejecución por contrata (PEC) de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL



QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (193.527,88 €) más el 21% de IVA, CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (40.640,85 €), con un PRESUPUESTO TOTAL BASE DE LICITACIÓN (PBL) de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (234.168,73 €)

**Segundo:** *Dar traslado a Contratación, Instituto Municipal del Suelo de Móstoles y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

### **CONTRATACIÓN**

- 7/ 969.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE APOYO FOTOGRÁFICO AL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/048/CON/2025-118.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

- 8/ 970.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NIEVE DEL ÁREA DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2026. POR LOTES.” EXPTE. C/048/CON/2025-128.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº:** C048/CON/2025-128  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.  
**Objeto:** CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NIEVE DEL ÁREA DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2026, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, POR LOTES.  
**Interesado:** CONCEJALIA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS-NECESIDAD.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES: Importe total de 72.116,00 €
  - LOTE 1: ADOLESCENTES
    - RC FUTURO 2026: 25.773,00 €, aplicación presupuestaria 50.3347.22718 (Expediente Nº 2/2025000002350)
  - LOTE 2: FAMILIAS
    - RC FUTURO 2026: 23.171,50 €, aplicación presupuestaria 50.3347.22718 (Expediente Nº 2/2025000002351)
  - LOTE 3: JÓVENES
    - RC FUTURO 2026: 23.171,50 €, aplicación presupuestaria 50.3347.22718 (Expediente Nº 2/2025000002352)
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN (con observaciones no suspensivas, ya subsanadas).

**Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:**

- Contrato: SERVICIOS.



- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.1 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- Tramitación: **ANTICIPADA.**
- Presupuesto base de licitación: **72.116,00 euros.**

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 72.116,00 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 59.600,00 €, más 12.516,00 €, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.*

*LOTE 1 - ADOLESCENTES: 25.773,00 €  
LOTE 2 - FAMILIAS: 23.171,50 €  
LOTE 3 - JÓVENES: 23.171,50 €*

- **Valor estimado del contrato: 119.200,00 €**

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 119.200,00 €, estando incluido UN AÑO de duración, con la posibilidad de establecer una prórroga por un periodo de 1 año, todo ello SIN IVA.*

- **Duración:**

*La duración del contrato se fija en UN AÑO desde su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.*

*El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la mencionada prórroga, durante ella, el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:**

**I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.**

**II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y**



artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

*III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero:** Aprobar el expediente para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NIEVE DEL ÁREA DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2026**, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, POR LOTES (Expte. C048/CON/2025-128), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 72.116,00 € (SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS), incluido IVA (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

**LOTE 1: ADOLESCENTES**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718			
RC FUTURO	2/2025000001557	Anualidad 2026	25.773,00 €

**LOTE 2: FAMILIAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718			
RC FUTURO	2/2025000001558	Anualidad 2026	23.171,50 €

**LOTE 3: JÓVENES**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718			
RC FUTURO	2/2025000001561	Anualidad 2026	23.171,50 €

No obstante, lo anterior al tratarse de un expediente de contratación de tramitación anticipada, la adjudicación y la posterior formalización del contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de acuerdo con la D.A. 3ª de la LCSP.



**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**9/ 971.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE AFINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PIANOS PARA EL CONSERVATORIO MUNICIPAL RODOLFO HALFFTER DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/048/CON/2025-154.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

<b>Expediente nº:</b>	C048/CON/2025-154
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
<b>Objeto:</b>	CONTRATO DE SERVICIO DE AFINACION Y MANTENIMIENTO DE PIANOS PARA EL CONSERVATORIO MUNICIPAL RODOLFO HALFFTER DE MOSTOLES.
<b>Interesado:</b>	CONCEJALÍA DE EDUCACION Y FESTEJOS.
<b>Procedimiento:</b>	Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero. – Por Acuerdo 4/718, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.*



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 7.500 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 1.301,65 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 6.198,35 € todo ello teniendo en cuenta la duración del contrato de un año (1) que se pretende existiendo posibilidad de prórroga por otros tres años (3).

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 25.413,23 €, teniendo en cuenta la posible modificación del contrato y las posibles prórrogas contempladas en el mismo.

- Duración:

El contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, o bien un año a contar desde la fecha de formalización o acta de inicio, si esta tuviera lugar con posterioridad al 1 de septiembre.

El contrato podrá prorrogarse por años sucesivos, hasta un máximo de TRES (3) AÑOS ADICIONALES.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 28 de agosto de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 11 de septiembre de 2025. Así, durante el citado plazo, se han recibido las siguientes proposiciones:

JORGE GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ [REDACTED]

Cuarto. - Con fecha 16 de septiembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA).



Se informa, por el Secretario de la Mesa que ha sido presentada una única oferta a la licitación: JORGE GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa. Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por: JORGE GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por la única licitante admitida en el procedimiento.

Vista la documentación presentada por la licitante relativa a la oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó, dar traslado al órgano de contratación, para requerir justificación de oferta anormalmente baja, de conformidad con lo estipulado en el art. 149 de la LCSP, al deducirse que la oferta presentada por D.JORGE GUILLERMO MUÑOZ RODRÍGUEZ, pueda resultar anormal o desproporcionada, dando traslado, posteriormente, al servicio promotor del contrato la oferta para su estudio y emisión de informe al respecto.

Quinto. - Con fecha 23 de septiembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA).

Visto el meritado informe técnico correspondiente al informe del sobre o archivo electrónico único (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de la proposición presentada por el licitante D. JORGE GUILLERMO MUÑOZ RODRÍGUEZ, según lo establecido en la Cláusula 14<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

**PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

- Precio (en número) ... 4.308,00 .....€
- IVA (21%) (en número) ... 904,68 .....€

**MEJORAS:**

Oferta un compromiso de rapidez en la entrega en caso de urgencia en un máximo de 12 horas.



Sexto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se proceder a “REQUERIR a JORGE GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ con NIF [REDACTED], como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”

Séptimo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por el Responsable del Contrato y con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación (acuerdo 4/718 de fecha 22 de agosto de 2025), asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Noveno. - Obra en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles, con observaciones no suspensivas ya subsanadas.

Décimo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General [REDACTED] con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación, en concreto:

Anualidades presupuestarias de la Fase A: según el informe inicial de reparto de anualidades de la aprobación del expediente de contratación.



\*En todos los casos hacer el reparto según calendario imputación presupuestaria: por ejemplo, una factura/certificación de obra mensual de diciembre se imputa al enero siguiente, y no calendario de ejecución de las prestaciones del contrato

Aplicación Pres. 1	Código	35.3221.21900		Denominación	Educación. Conservatorio. Otro inmovilizado material			
Proyec. de Gasto	Código			Denominación				
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL	
Importe			1.875,00€	5.625,00€			7.500,00 €	
Periodo imputado			Del 01/09/2025 al 30/11/2025	Del 01/12/2025 31/08/2026				
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación				
Proyec. de Gasto	Código			Denominación				
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL	
Importe								
Periodo imputado								
TODAS LAS APLI.	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL	
IMPORTE TOTAL			1.875,00€	5.625,00€			7.500,00 €	

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber



constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4. 4º del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a JORGE GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ con NIF [REDACTED] quien presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que, tal y como se establece en el apartado 3 del art. 150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	35.3221.21900	
	Denominación	Educación. Conservatorio. Otro inmovilizado material	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)



2021			
2022			
2023			
2024			
2025	1.875,00€	625,00€	01/11/2025 30/11/2025 al
2026	5.625,00€	6.875,00€	01/12/2025 31/10/2026
2027			
2028			
TOTALES	7.500,00€	7.500,00€	01/11/2025 31/10/2026

**Segundo:** Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE AFINACION Y MANTENIMIENTO DE PIANOS PARA EL CONSERVATORIO MUNICIPAL RODOLFO HALFFTER DE MOSTOLES, a JORGE GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ con NIF [REDACTED], por un importe de 4.308 €, sin IVA, más un importe de 904,68 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 5.212,68 €, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por UN AÑO desde la fecha de su formalización (con posibilidad de prórroga por años sucesivos, hasta un máximo de TRES AÑOS adicionales), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

**PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

- Precio (en número) ... 4.308,00.....€
- IVA (21%) (en número) ... 904,68.....€

Asimismo, las mejoras ofertadas son la siguientes:

Oferta un compromiso de rapidez en la entrega en caso de urgencia en un máximo de 12 horas.

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe de 5.212,68 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 904,68 €, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 35-3221-21900		
PROPIUESTA DEL GASTO: 2025000001128		
RC CORRIENTE 2/2025000002742	Anualidad 2025	434,39 €
RC FUTURO 2/2025000003257	Anualidad 2026	4.778,29 €

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español



*las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**Quinto:** *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 972.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO N° 18/684 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2025 RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/050/CON/2025-155.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 18/684 aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 08 de agosto de 2025 relativa a la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL DE MÓSTOLES”, EXPTE C/050/CON/2025-155

**Procedimiento:** Corrección de error material.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación*

*Primero. – Por el Departamento de Contratación se ha detectado en el acuerdo número 18/684 aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local*



celebrada con fecha 08 de agosto de 2025 relativa a la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL DE MÓSTOLES”, EXPTE C/050/CON/2025-155 la existencia de error relativo al importe correspondiente al RC CORRIENTE 2/2025000002645, Anualidad 2025, permaneciendo inalterado el resto del mencionado acuerdo. Por tanto y debido a lo anterior:

*En el punto Segundo del Resuelvo:*

*Donde dice:*

*Segundo. –*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 45-2311-22720		
PROPIUESTA DEL GASTO: 2025000001046		
RC CORRIENTE 2/2025000002645	Anualidad 2025	28.866,26€

*Debe decir:*

*Segundo.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 45-2311-22720		
PROPIUESTA DEL GASTO: 2025000001046		
RC CORRIENTE 2/2025000002645	Anualidad 2025	26.866,26€

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

III.- Debido a los hechos anteriormente expuestos, no se hace necesario la emisión de informe de Intervención.



Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**"Primero.-** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo número 18/684 aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 08 de agosto de 2025 relativa a la **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL DE MÓSTOLES", EXPTE C/050/CON/2025-155.**

En el punto Segundo del Resuelvo:

Donde dice:

Segundo. -:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 45-2311-22720		
PROPIUESTA DEL GASTO: 2025000001046		
RC CORRIENTE 2/202500002645	Anualidad 2025	28.866,26€

Debe decir:

Segundo. - .

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 45-2311-22720		
PROPIUESTA DEL GASTO: 2025000001046		
RC CORRIENTE 2/202500002645	Anualidad 2025	26.866,26€

**Segundo. -** Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**11/ 973.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/050/CON/2025-155.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/050/CON/2025-155.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS  
**Interesado:** CONCEJALIA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL  
**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 18/684, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 08 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado, con corrección de errores.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

**Contrato:** SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Procedimiento:** ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Tramitación:** ORDINARIA.

**Presupuesto base de licitación:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a 214.930,06 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 10%, esto es, IVA por importe de 19.539,10 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 195.390,96€, todo ello teniendo en cuenta la duración de DOS años de la contratación que se pretende. Importe máximo.



- Valor estimado:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 214.930,06€, incluyéndose la duración inicial de 2 años de la contratación que se pretende, más una posible modificación del 10%.
- Duración:** El plazo de duración de este contrato será de dos años desde la fecha de formalización del mismo. No se prevé la posibilidad de prórroga.

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 12 de agosto de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 27 de agosto de 2025. Así, durante el citado plazo, se recibió una sola proposición:*

- AGRUPABUS, S.L. CIF B-83305565

*Cuarto. –Con fecha 2 de septiembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº1 (Documentación administrativa). Por la Secretaría de la Mesa se informa que se ha presentado una oferta a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa), la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 11.A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:*

**CIF: B83305565 AUTOCARES AGRUPABUS S.L. DOCUMENTACION COMPLETA.**

*Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil AUTOCARES AGRUPABUS S.L*

*A continuación, la Secretaría de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables automáticamente) de la empresa admitida en el procedimiento:*



EMPRESA	PORCENTAJE DE BAJA	PUNTUACION TOTAL
AUTOCARES AGRUPABUS, S.L.	0,05 %	30

EMPRESA	CRITERIO ECOLÓGICO	APORTACIÓN DE UN VEHÍCULO ADICIONAL CON CONDUCTOR	ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO	PLAZAS RESERVADAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	PUNTUACION TOTAL
AUTOCARES AGRUPABUS, S.L.	4	2	1	3	10

Por todo ello y a la vista de las valoraciones realizadas que se resumen en:

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CRITERIO ECOLÓGICO	APORTACIÓN DE UN VEHÍCULO ADICIONAL CON CONDUCTOR	ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO	PLAZAS RESERVADAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	PUNTUACION TOTAL
AUTOCARES AGRUPABUS, S.L.	30	4	2	1	3	40

*Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de la proposición presentada por la mercantil NIF: B83305565 AUTOCARES AGRUPABUS S.L según lo establecido en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.*

## 1.- OFERTA ECONÓMICA

*Precio unitario (base imponible, esto es, sin IVA), por cada servicio, resultando ser su oferta económica la siguiente:*

*Oferta económica, precio de \_\_\_\_\_ (en número) \_\_\_\_\_ 195.293,27 \_\_\_\_\_ €, que representa un porcentaje de baja de \_\_\_\_\_ 0,05 \_\_\_\_\_ % (expresado con dos decimales) aplicable al Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)*

## 2.- CRITERIOS TÉCNICO CUALITATIVOS

- Criterio ecológico (marcar lo que proceda)*

<i>Etiqueta 0 emisiones</i>	
<i>Etiqueta ECO</i>	
<i>Etiqueta C</i>	X
<i>Etiqueta B</i>	



- Aportación de un vehículo adicional con conductor (marcar lo que proceda)

Horas de lunes a viernes (hasta un máximo de 100 horas anuales)	1
Horas sábados, domingos y festivos (hasta un máximo de 100 horas anuales)	1

- Antigüedad del vehículo (marcar lo que proceda)

Vehículo con antigüedad inferior a 1 año	
Vehículo con antigüedad inferior a 2 años	
Vehículo con antigüedad inferior a 3 años	
Vehículo con antigüedad inferior a 4 años	X

- Plazas reservadas a Personas con Movilidad Reducida (marcar lo que proceda)

Una plaza adicional PMR	
Dos plazas a tres adicionales PMR	
Cuatro plazas PMR o más	X

Quinto. - La Mesa de Contratación, con fecha 18 de septiembre de 2025, elevó a la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo 2/327 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en reunión celebrada el 5 de mayo de 2021, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), decretarse REQUERIR a la mercantil AGRUPABUS S.L., CIF B83305565 como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.884,77 €, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional en los términos exigidos por la Cláusula 13ª del PCAP, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE, justificante de la existencia de un seguro para la cobertura de la responsabilidad civil en la forma prevista en la Cláusula 33ª del así como justificación de su vigencia, documentación del distintivo ambiental y permiso de circulación del vehículo, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



Sexto. – Mediante Decreto número 2495/25 de la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, de fecha 18 de septiembre de 2025, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho Quinto anterior, ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva

Séptimo. – Notificado el requerimiento con fecha 18 de septiembre de 2025 y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, así como la constitución de la garantía definitiva.

Octavo. - Consta en el expediente Informe de Anualidades del Compromiso o Adecuación del Gasto (Fase D) para la aprobación de la adjudicación del contrato de fecha 27 de octubre de 2025.

Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, con observaciones suspensivas y no suspensivas, ya subsanadas.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por el órgano de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la oferta con mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, según los Pliegos, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado por el Departamento de Contratación el requerimiento previsto en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP a AGRUPABUS S.L., CIF B83305565, la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente,



documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el 159.6 y 159.4.f) de la LCSP, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Sexto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	45.2311.22720	
	Denominación	Servicios Sociales generales. Servicio transporte adaptado minusválidos	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022- 30/11/2023)
2024			
2025	26.866,26	8.955,42	01/11/2025- 30/11/2025
2026	107.465,03	107.465,03	01/12/2025- 30/11/2026
2027	80.598,77	98.509,61	01/12/2026- 31/10/2027
2028			
TOTALES	214.930,06	214.930,06	01/11/2025- 31/10/2027

**Segundo:** Adjudicar el CONTRATO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS EXPTE. C/034/CON/2025-068, a la mercantil AGRUPABUS, S.L., con CIF B-83305565, por un



importe máximo, coincidente con el del presupuesto base de licitación de 195.390,96€, más la cantidad de 19.539,10€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo 10%), para el plazo de DOS AÑOS desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en :

#### “1.- OFERTA ECONÓMICA

Precio unitario (base imponible, esto es, sin IVA), por cada servicio, resultando ser su oferta económica la siguiente:

Oferta económica, precio de \_\_\_\_\_ (en número) \_\_\_\_\_ 195.293,27 \_\_\_\_\_ €, que representa un porcentaje de baja de \_\_\_\_\_ 0,05 \_\_\_\_\_ % (expresado con dos decimales) aplicable al Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)

#### 2.- CRITERIOS TÉCNICO CUALITATIVOS

- Criterio ecológico (marcar lo que proceda)

<i>Etiqueta 0 emisiones</i>	
<i>Etiqueta ECO</i>	
<i>Etiqueta C</i>	X
<i>Etiqueta B</i>	

- Aportación de un vehículo adicional con conductor (marcar lo que proceda)

<i>Horas de lunes a viernes (hasta un máximo de 100 horas anuales)</i>	1
<i>Horas sábados, domingos y festivos (hasta un máximo de 100 horas anuales)</i>	1

- Antigüedad del vehículo (marcar lo que proceda)

<i>Vehículo con antigüedad inferior a 1 año</i>	
<i>Vehículo con antigüedad inferior a 2 años</i>	
<i>Vehículo con antigüedad inferior a 3 años</i>	
<i>Vehículo con antigüedad inferior a 4 años</i>	X

- Plazas reservadas a Personas con Movilidad Reducida (marcar lo que proceda)

<i>Una plaza adicional PMR</i>	
<i>Dos plazas a tres adicionales PMR</i>	
<i>Cuatro plazas PMR o más</i>	X



**Tercero:** Disponer un gasto por importe máximo plurianual de 214.930,06€ (DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS), incluido IVA (tipo impositivo del 10%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 45-2311-22720 “Servicios Sociales generales. Servicio transporte adaptado minusválidos” del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación Pres. 1	Código	45.2311.22720
	Denominación	Servicios Sociales generales. Servicio transporte adaptado minusválidos
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2024		
2025		8.950,94
2026		107.411,30
2027		98.460,36
2028		
<b>TOTAL</b>	<b>214.822,60</b>	

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 974.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/084/CON/2025-140 (2024-212 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expte. Modificación:** C/084/CON/2025-140

**Expediente inicial nº:** C/036/CON/2024-212 S.A.R.A.

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SUMINISTRO

**Objeto:** SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES

**Interesado:** CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

**Procedimiento:** Modificación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 28/226, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expediente C/036/CON/2024-212 S.A.R.A.), a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con CIF A-61797536, por un importe máximo de 1.367.326,04€ (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), I.V.A. incluido, para un año de duración del contrato a partir de su formalización, con la posibilidad de



*prórroga por período o períodos hasta un máximo de un año, sin que la duración total del contrato, incluida las prórrogas, pueda exceder de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.*

*Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 19 de abril de 2025.*

*Tercero. - Según lo manifestado en la propuesta del servicio suscrita por la Técnico de Administración General de Edificios Municipales, de fecha 5 de junio de 2024, “....Cuarto.- Habiéndose solicitado en fecha 02 de junio de 2025 conformidad a la mercantil adjudicataria GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. a la modificación del contrato vigente al objeto de incluir una nueva tarifa RLTB6 en los respectivos Pliegos y de dar respuesta a la reubicación por la distribuidora de gas natural (Madrileña de gas natural, SA) del punto de suministro con CUPS [REDACTED], ubicado en la calle Hermanos Pinzón nº 18 de Móstoles, previsto inicialmente en la tarifa RLTB5, a la tarifa RLTB6 y ello debido a que el consumo en el año gasístico (oct 23-sep24) superó los 1.500.000 kWh/año, tarifa que no estaba prevista en los correspondientes Pliegos, así como a la forma de determinación del precio de ésta consistente en aplicar al precio sin peajes ofertado por la mercantil en la tarifa RLTB5 los peajes de la tarifa RLTB6, en fecha 03 de junio de 2025 consta la conformidad de la adjudicataria a la modificación que se pretende en el sentido de incorporar una tarifa no prevista inicialmente en el contrato (RLTB6) para el punto de suministro con CUPS [REDACTED], previsto inicialmente en la tarifa RLTB5, sin que en ningún caso suponga incremento del precio total de adjudicación pues es un precio máximo así como a la forma de determinar el precio en la nueva tarifa en el sentido de aplicar al precio sin peajes ofertado por la mercantil en la tarifa RLTB5 los peajes de la tarifa RLTB6.*

*El análisis de los datos de consumo de gas natural relativas a este contrato data del año 2023, diversificándose los distintos puntos de suministro en 5 tarifas, a saber: RL.1 RL.2, RL.3, RL.4 y RLTB.5., procediéndose a la licitación en los últimos días del ejercicio 2024 y a la adjudicación del contrato en el mes de abril del ejercicio 2025.*

*En este orden, hay que señalar que al objeto de incorporar la tarifa referenciada (RLTB6), es preciso modificar el contrato vigente con indicación de que la vinculación del CUPS citado a la tarifa RLTB6 y su desvinculación de la tarifa RLTB.5 no supone en ningún caso un incremento del precio total del contrato y ello habida cuenta de que el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo del contrato, por lo que el precio de adjudicación ha de coincidir con el presupuesto de licitación, esto es coincidente con el por importe de 1.367.326,04 € IVA incluido. Es por ello que siendo preciso dicha adecuación se propone la presente modificación del contrato.*

*Cuarto.- Asimismo y sin perjuicio de lo anterior, hay que señalar que con carácter previo a la determinación del precio aplicable a la tarifa de nueva incorporación resulta conveniente considerar que las licitantes en la fase de la presentación de proposiciones han de ofertar un precio respecto a cada tarifa señalada en el correspondiente Pliego siendo la oferta más ventajosa la que lo sea en la media de su cómputo, por lo que la*



*inclusión de la nueva tarifa (RLTB6) respecto al contrato en vigor con la mercantil adjudicataria no provoca indefensión al resto de licitantes, pues éstos así como la adjudicataria, ofertan precios a las tarifas determinadas en el Pliego RL.1 RL.2, RL.3, RL.4 y RLTB.5 y el resultado de la correspondiente proposición es la media ponderada de éstas.*

*Quinto.- Sin perjuicio de lo anterior y en cuanto a la fijación del precio de la tarifa RLTB6 se toma como punto de partida el precio sin peajes del precio ofertado por la mercantil en la tarifa RLTB5 y se le añaden los peajes de la RLTB6, lo que determina el precio a facturar para esa tarifa en un importe de 0,059811 €/kWh, quedando el cuadro de precios de tarifas en el siguiente:*

PEAJE	Precio ofertado con peajes (€/kWh)	Peajes (€/kWh)	Precio sin peajes (€/kWh)	Precio a facturar con peajes (€/kWh)
RL.1	0,070425	0,018725	0,051700	0,070425
RL.2	0,069380	0,017680	0,051700	0,069380
RL.3	0,065517	0,013817	0,051700	0,065517
RL.4	0,066260	0,014560	0,051700	0,066260
RLTB.5	0,065960	0,014260	0,051700	0,065960
RLTB.6		0,008111	0,051700	0,059811

*Visto lo anterior, y al objeto de incluir el CUPS [REDACTED] en la tarifa RLTB.6 e incorporarla al vigente contrato, desvinculándolo de la tarifa RLTB.5, que constaba en el correspondiente Pliego, y habiendo prestado la mercantil adjudicataria su conformidad a la correspondiente modificación y a forma de determinación del precio en los términos indicados, es por lo que se considera que concurren los requisitos previstos en el art. 205.2, b) de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público relativos a la modificación del contrato por causas no previstas en los pliegos, a saber derivar de causas sobrevenidas e imprevisibles cuando tuvo lugar la licitación del contrato (mayor consumo gasístico en el suministro con CUPS [REDACTED] y reubicación por la distribuidora de gas natural (Madrileña de gas natural, SA) a tarifa distinta de la prevista), sin que se altere la naturaleza global del contrato, y sin que la misma supere aislada o conjuntamente el 50% de su precio inicial, IVA excluido.*

*Finalmente, procede señalar que la modificación propuesta no supone incremento del precio de licitación que es máximo, por lo que se propone que por parte del órgano competente se apruebe la modificación del citado contrato mediante la incorporación del punto de suministro correspondiente al CUPS [REDACTED] en la tarifa RLTB.6, no prevista inicialmente en el pliego, y se desvincule de la tarifa RLTB.5, manteniéndose inalterado el importe del contrato por importe de adjudicación que coincide con el de licitación por importe de 1.367.326,04 € IVA incluido.”*

*Sexto. - Con fecha 2 de junio de 2025, desde el Ayuntamiento de Móstoles se realiza una propuesta de aceptación de modificación del contrato: “al objeto de incorporación de la nueva tarifa RLTB6 y desvinculación del referido punto de suministro a la*



inicialmente prevista, así como a la forma de determinación del precio de ésta consistente en aplicar al precio sin peajes ofertado por la mercantil en la tarifa RLTB5 los peajes de la tarifa RLTB6, manteniéndose inalterables la totalidad de condiciones económicas, técnicas y administrativas del contrato.”, a la mercantil “GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.”

Séptimo.- Con fecha 4 de junio de 2025, la empresa comunica la aceptación de modificación del citado contrato consistente en incorporar al mismo una tarifa no prevista inicialmente en el contrato (RLTB6) para el punto de suministro con CUPS [REDACTED], previsto inicialmente en la tarifa RLTB5, sin que en ningún caso suponga incremento del precio total de adjudicación pues es un precio máximo.

[...]

Octavo. –Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Propuesta de aceptación de la modificación a la mercantil adjudicataria.
- Escrito de la adjudicataria de conformidad de la modificación propuesta.
- Informe técnico de necesidad de modificación del contrato
- Providencia de inicio
- Informe jurídico favorable
- Informe de la Intervención Municipal

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en el artículo 203 de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3<sup>a</sup>, Subsección 4<sup>a</sup>, del mismo Texto Legal, donde se prevé lo siguiente:

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo



*con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.*

*2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

*En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.*

*3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”*

*1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:*

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.*
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*

*La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.*

*2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del*



*contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”*

**Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.**

*1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

*a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo. b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

*2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes: a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:*

*1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.*

*2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido*

*b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

*1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*

*2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*



3.<sup>º</sup> Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.<sup>º</sup> Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 143 modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.<sup>º</sup> Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.<sup>º</sup> Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación”

IV.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) señala en su Cláusula 27, bajo el epígrafe “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, lo siguiente:



*"De conformidad con lo que establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, así como lo expresado por la Unidad Gestora en la documentación aportada y obrante en el expediente, se establece la posibilidad de modificación del precio del contrato en un 20% en relación al posible incremento de necesidades a satisfacer durante su vigencia por causas que impliquen que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente por aumento de consumo, o se deba a la ampliación y/o nuevas instalaciones en edificios municipales sin que en ningún caso puedan suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*

*Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.*

*En lo que respecta a "las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales", este expediente estará a lo que se describe en los artículos 205 a 207 LCSP.*

*V.- De lo anterior, a la vista de los informes obrantes en el expediente suscritos por el técnico responsable del contrato se constata que se cumplen las condiciones especificadas en la Cláusula 27 del PCAP para proceder a la modificación propuesta.*

*VI.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo en su escrito de 25 de enero de 2024.*

*VII.- Dado que la modificación no supone una variación del precio del contrato y que la misma no está prevista en el PCAP cumple con las condiciones previstas en el artículo 205 de LCSP*

*VIII.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expediente C/036/CON/2024-212 S.A.R.A.), con la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con CIF A-, la incorporación del punto de suministro correspondiente al CUPS [REDACTED] en la tarifa RLTB.6, no prevista inicialmente en el pliego, y se desvincule de la tarifa RLTB.5, manteniéndose inalterado el importe del contrato por importe de adjudicación que coincide con el de licitación por importe de 1.367.326,04 € IVA incluido, para el periodo comprendido desde la formalización de la modificación del contrato hasta la finalización del mismo (18 de abril de 2026,) todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y FESTEJOS**

**13/ 975.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2025. EXPTE. SP019/FEST/2025/2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica del Área de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica del Área de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP019/FEST/2025/2  
**Asunto:** Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2025.  
**Procedimiento:** De oficio  
**Fecha inicio:** 28 de agosto de 2025



Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 3/929, del día 23 de noviembre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, siendo publicado su anuncio en el BOCM el día 13 de diciembre de 2021. Las bases completas se publicaron en el BOCM del día 4 de abril de 2023 e igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- La convocatoria fue aprobada por la resolución 155/25 de la Concejal de Educación y Festejos de fecha 21 de enero de 2025, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto publicado en el BOCM de fecha 31 de enero de 2025.

Tercero.- La concesión de subvenciones fue aprobada por el acuerdo 26/224 de la Junta de Gobierno Local del día 25 de marzo de 2025.

Cuarto.- Se incorpora informe del Departamento de Recaudación Ejecutiva de fecha 2 de septiembre de 2025 sobre no deudas con el Ayuntamiento de las asociaciones beneficiarias e informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 2 de septiembre de 2025 sobre datos registrales de las asociaciones beneficiarias.

Quinto.- Se incorporan informe favorable e informe administrativo de la Técnica del Área de Festejos de fecha 24 de octubre de 2025.

Sexto.- Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 24 de octubre de 2025.

La **legislación** de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones concedidas a las asociaciones participantes en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2025 modalidad infantil (menores de 16 años) y el reconocimiento de la obligación a dichas entidades, por las cuantías que se relacionan y a cargo de la partida presupuestaria: 32.3381.48905.

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO VÁLIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	SUBVENCIÓN CORRECTA
Peña Los Corbatos	G81209827	325,00 €	513,28 €	513,28 €	0,00 €	325,00 €
Peña Los Justos	G83742031	325,00 €	356,27 €	356,27 €	0,00 €	325,00 €
Peña Los Cumbres	G81737538	325,00 €	378,99 €	367,39 €	0,00 €	325,00 €
Peña Los Mixtos	G85188274	325,00 €	507,54 €	476,37 €	0,00 €	325,00 €
Peña El Soniquete	G79836698	325,00 €	387,25 €	356,75 €	0,00 €	325,00 €
Peña La Loma	G81122772	325,00 €	533,94 €	508,29 €	0,00 €	325,00 €
TOTALES		1.950,00 €	2.677,47 €	2.578,35 €	0,00 €	1.950,00 €

**Segundo.-** Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones concedidas a las asociaciones participantes en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2025 modalidad de adultos (mayores de 16 años) y el reconocimiento de la obligación a dichas entidades, por las cuantías que se relacionan y a cargo de la partida presupuestaria: 32.3381.48905.

BENEFICIARIO		IMPORTE	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO VÁLIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	SUBVENCIÓN CORRECTA
Peña Lugareños 2008	G84317114	609,09 €	967,20 €	938,60 €	0,00 €	609,09 €
Peña Churri	G79174363	609,09 €	1.110,81 €	932,43 €	0,00 €	609,09 €
Peña Los Corbatos	G81209827	609,09 €	653,40 €	653,40 €	0,00 €	609,09 €
Peña Los Justos de Móstoles	G83742031	609,09 €	729,00 €	719,55 €	0,00 €	609,09 €
Peña Los Mixtos	G85188274	609,09 €	760,96 €	706,11 €	0,00 €	609,09 €
Asociación Agrupación Carnavalesca Dando la Murga	G19334689	609,09 €	616,70 €	616,70 €	0,00 €	609,09 €
Peña Los Independientes	G85791887	609,09 €	631,59 €	631,59 €	0,00 €	609,09 €
Centro Regional de Andalucía de Móstoles	V81126682	609,09 €	613,55 €	464,70 €	144,39 €	464,70 €
Peña El Soniquete	G79836698	609,09 €	1.483,32 €	822,26 €	0,00 €	609,09 €
Peña La Era	G80877343	609,09 €	915,15 €	915,15 €	0,00 €	609,09 €
Peña La Loma	G81122772	609,09 €	809,75 €	763,57 €	0,00 €	609,09 €
TOTALES		6.699,99 €	9.291,43 €	8.164,06 €	144,39 €	6.555,60 €



**Tercero.-** Declarar la pérdida de derecho de cobro del Centro Regional de Andalucía por importe de 144,39 €.

**Cuarto.-** Conceder la subvención en régimen de pago posterior, efectuándose el abono una vez acreditada la justificación correspondiente.

**Quinto.-** Notificar a los beneficiarios.

**Sexto.-** Proceder al pago de las cantidades debidamente justificadas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

**14/ 976.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL PAGO DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN RED INNPULSO, EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2023. EXPTE. RJ/ECON/2025-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Presidencia y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ/ECON/2025-001  
**Asunto:** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición del gasto correspondiente, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al PAGO DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN RED INNPULSO EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2023.  
**Interesado:** ASOCIACIÓN RED INNPULSO



**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora.

**Fecha de iniciación:** 14 de mayo de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Economía, Industria y Empleo referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición del gasto correspondiente, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al pago DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN RED INNPULSO EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2023, por un importe de NUEVE MIL EUROS (9.000 €), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentra factura debidamente conformada por corresponderse con servicios efectivos y realmente prestados pero que por falta de autorización y disposición del gasto previo como consecuencia de la incidencia en la tramitación administrativa que consta en el expediente, la misma se encuentra pendiente de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se halla pendiente de reconocimiento es la siguiente:

Titular del crédito	ASOCIACIÓN RED INNPULSO		
Objeto de la Prestación	CUOTA ASOCIADO RED DE CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN (RED INNPULSO).		
Aplicación Presupuestaria	15.2411.48938		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
A2021077	31/12/2021	3.000.-€	CUOTA ASOCIACION RED INNPULSO EJERCICIO 2019
A2021039	10/11/2021	3.000.-€	CUOTA ASOCIACION RED INNPULSO EJERCICIO 2020
A2023/29	16/06/2023	3.000 €	CUOTA ASOCIACIÓN RED INNPULSO EJERCICIO 2023
		9.000.- €	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a las cuotas anuales de participación durante los años 2019, 2020 y 2023 de la Red Innipulso.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General de 23 de octubre de 2025, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a los pagos CUOTAS ASOCIACIÓN RED INNPULSO, correspondiente a los años 2019, 2020 Y 2023.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 15.2411.48938



*tal y como constan en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

*Sexto: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 23 de octubre, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a los PAGOS DE LAS CUOTAS ASOCIACIÓN RED INNPULSO, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2023, por importe de 3.000,00 euros, cada una de ellas, y un total de 9.000,00 €, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.*

*Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 122<sup>a</sup> de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.*



*En virtud de lo expuesto,*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a las cuotas de Asociado a la RED INNPULSO, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2023, por un importe total de NUEVE MIL EUROS (9.000.-€).

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	ASOCIACIÓN RED INNPULSO		
Objeto de la Prestación	CUOTA ASOCIADO RED DE CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN (RED INNPULSO).		
Aplicación Presupuestaria	15.2411.48938		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
A2021077	31/12/2021	3.000.-€	CUOTA ASOCIACIÓN RED INNPULSO EJERCICIO 2019
A2021039	10/11/2021	3.000.-€	CUOTA ASOCIACIÓN RED INNPULSO EJERCICIO 2020
A2023/29	16/06/2023	3.000 €	CUOTA ASOCIACIÓN RED INNPULSO EJERCICIO 2023
		9.000.- €	

**Tercero:** Dar traslado a la entidad interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 977.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL PAGO DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA RED DE CIUDADES PARA LA**



## **AGENDA 2030 DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP). EXPTE. RJ/ECON/2025-001-BIS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Presidencia y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**                   RJ/ECON/2025-001-bis  
**Asunto:**                         *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición del gasto correspondiente, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al PAGO DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA RED DE CIUDADES PARA LA AGENDA 2030 DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)*  
**Interesado:**                   *FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).*  
**Procedimiento:**                 *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora.*  
**Fecha de iniciación:** 14 de mayo de 2025.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Economía, Industria y Empleo referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición del gasto correspondiente, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al pago DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA RED DE CIUDADES DE LA AGENDA 2030 DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) por un importe de TRES MIL EUROS (3.000 €), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentra factura debidamente conformada por corresponderse con servicios efectivos y realmente prestados pero que por falta de autorización y disposición del gasto previo como consecuencia de la incidencia en la tramitación administrativa que consta en el expediente, la misma se encuentra pendiente de su reconocimiento.*

*Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se halla pendiente de reconocimiento es la siguiente:*



<i>Titular del crédito</i>	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)		
<i>Objeto de la Prestación</i>	CUOTA ASOCIADO RED PARA LA AGENDA 2030 DE LA FEMP.		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	15.2411.48939		
<i>N.º Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
RAG/24-00630	08/07/2024	3.000.-€	CUOTA ASOCIADO RED PARA LA AGENDA 2030. EJERCICIO 2024. 3.000.- €

*Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a la cuota de participación durante el año 2024 de la Red para la Agenda 2030.*

*Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General de 23 de octubre de 2025, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al pago de la CUOTA DE LA FEMP del ejercicio 2024.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 15.2411.48939 tal y como constan en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

*Sexto: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 23 de octubre, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al pago de LA CUOTA DE LA RED PARA LA AGENDA 2030 de la FEMP, por importe de 3.000 euros, en el que se concluye que "en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la*



*convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.*

*Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 122<sup>a</sup> de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.*

*En virtud de lo expuesto,*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

***Resolver lo siguiente:***

***Primero:*** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la cuota de Asociado a la RED PARA LA AGENDA 2030 DE LA FEMP, correspondiente al año 2024, por un importe de TRES MIL EUROS (3.000.-€) de la anualidad de 2024.

***Segundo:*** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

<i>Titular del crédito</i>	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)		
<i>Objeto de la Prestación</i>	CUOTA ASOCIADO RED PARA LA AGENDA 2030 DE LA FEMP.		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	15.2411.48939		
<i>N.º Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
RAG/24-00630	08/07/2024	3.000.-€	CUOTA ASOCIADO RED PARA LA AGENDA 2030. EJERCICIO 2024.
		3.000.- €	



**Tercero:** Dar traslado a la entidad interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DEPORTES Y SANIDAD**

**16/ 978.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES. C.D.E. BILLAR MÓSTOLES. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP019/DEP/2025/006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expediente:** SP019/DEP/2025/006  
**Objeto:** Aprobación Cuenta Justificativa  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 24/25.  
**Interesado:** C.D.E. Billar Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 1 de septiembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al C.D.E. Billar Móstoles para la temporada 24/25, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** Que la Concejalía de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del billar en particular en el municipio.



Segundo: Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de abril de 2025, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48927, correspondiente al ejercicio económico de 2025, por importe de 30.000,00 €.

Tercero: Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del billar y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 33.077,02 €, siendo válida la cantidad de 32.289,59€.

Cuarto: Visto el Informe Técnico del Técnico de Administración de Deportes de fecha 27 de octubre de 2025 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 27 de octubre de 2025 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 32.289,59 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2025.

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al C.D.E. Billar Móstoles (CIF: G-82422528), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 30.000,00 Euros.

**Segundo.** - Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto del 30 % del total de la subvención (9.000,00 €) como pago final del total de la subvención.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

- 17/ 979.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE DISEÑO, EJECUCIÓN Y SUMINISTRO DEL MATERIAL PROMOCIONAL DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN FITUR 2026-2027. POR LOTES.” EXpte. C035/CON/2025-226.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

<b>Expediente nº:</b>	C035/CON/2025-226
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. POR LOTES.
<b>Tipo de contrato:</b>	CONTRATO ADMINISTRATIVO- MIXTO
<b>Objeto:</b>	SERVICIO DE DISEÑO, EJECUCIÓN Y SUMINISTRO DEL MATERIAL PROMOCIONAL DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES FITUR 2026-2027 (POR LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.C035/CON/2025-226
<b>Interesado:</b>	CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
<b>Procedimiento:</b>	Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes,*



### **Hechos:**

*Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- **PROVIDENCIA DE INICIO**
- **PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**
- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
- **ANEXO.**
- **INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO.**
- **INFORME PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**
- **INFORMES DEL SERVICIO SOBRE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS; REPARTO DE ANUALIDADES Y JUSTIFICACIÓN ARRENDAMIENTO FINANCIERO**
- **INFORMES DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**
- **DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTO CORRIENTE Y FUTURO PARA LOS DOS LOTES.**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.**
- **INFORME JURÍDICO**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN**

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato; son los siguientes:*

- **Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO.**
- **Procedimiento: ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- **Tramitación: ORDINARIA.**
- **Presupuesto base de licitación: para la duración del contrato según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente asciende a 241.089,66 € que se corresponde con un importe principal de 199.247,66 € y un IVA (21%) de 41.842,00 € y el siguiente desglose:**

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1	
CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	34.488,84 €
Gastos generales de estructura (≈13 %)	4.483,55 €
Beneficio industrial (≈5 %)	1.724,44 €
<b>TOTAL</b>	<b>40.696,83 €</b>



IVA (21 %)	8.546,33 €
PRESUPUESTO POR ANUALIDAD	49.243,16 €
PRESUPUESTO POR DOS ANUALIDADES	98.486,32 €

*El desglose estimado del presupuesto base de licitación sería (Lote 2):*

Unidades	Producto	Importe unitario	Importe sin IVA	IVA	Total
10000	Lápiz de madera	0,07 €	700,00 €	147,00 €	847,00 €
	Neceser	1,20 €	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
	Libreta de anillas	0,55 €	5.500,00 €	1.155,00 €	6.655,00 €
	Abanico tela	0,85 €	8.500,00 €	1.785,00 €	10.285,00 €
	Llavero	1,60 €	16.000,00 €	3.360,00 €	19.360,00 €
	Reproducción del bando	0,60 €	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
			Total	58.927,00 €	
			IVA	12.374,67 €	
			Presupuesto por anualidad	71.301,67 €	
			Presupuesto por 2 anualidades	142.603,34 €	

*Distribuido por lotes el presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente forma:*

*Lote nº 1 (Diseño y ejecución del Stand Institucional del Ayuntamiento de Móstoles en FITUR 2026-2027:*

*Asciende a 98.486,32€, correspondiente a 81.393,66 € de principal, más un importe de 17.092,00 € de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*Lote nº 2 Suministro de material de representación promocional:*

*Asciende a 142.603,34€, correspondiente a 117.854,00 € de principal, más un importe de 24.749,33 € de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

- *Valor estimado del contrato: 199.247,66€*

- *Duración: La duración del contrato comprenderá desde la fecha de firma hasta la finalización del desmontaje de la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2027, incluyendo todas las fases preparatorias y posteriores, lo que abarca dos ediciones consecutivas.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:***



*I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 18, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159 y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).*

*La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.*

*II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para el CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE DISEÑO, EJECUCIÓN Y SUMINISTRO DEL MATERIAL PROMOCIONAL DEL STAND DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES FITUR 2026-2027 (POR LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. C/035/CON/2025-226, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe de 241.089,66€, (I.V.A. incluido 21%) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación de acuerdo a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

Lotes	Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe
Nº 1			



<i>Retención de crédito presupuesto corriente núm.:2/2025000003040</i>	26-4320-22609	2025	19.697,26€
<i>Retención de crédito presupuestos futuros núm.: 2/2025000003041</i>	26-4320-22609	2026	49.243,16€
		2027	29.545,90€
Nº 2			
<i>Retención de crédito presupuestos futuros núm.: 2/2025000003042</i>	26-4320-22609	2026	71.301,67€
		2027	71.301,67€

*La aprobación o realización de este gasto plurianual quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

**Tercero.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**18/ 980.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE SE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES.” EXPTE. C/087/CON/2025-243 (2022-013).**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expediente Prórroga:** C087/CON/2025-243

**Nº Expediente de contratación:** C037/CON7/2022-013

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** MIXTO

**Objeto:** SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REALIZACION DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE SE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Segunda Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 25/847, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de octubre de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REALIZACION DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE SE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES. (EXPTE. C037/CON/2022-013 S.A.R.A., a la mercantil TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L. (CIF B78584182), siendo el importe total máximo del contrato, de 500.000,00 € (413.223, 14 € + 86.776,86 € de IVA 21 %), para los 2



años de contrato, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 07 de noviembre de 2022.

Segundo. – Mediante Acuerdo nº 12/849, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2024, se aprobó la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE SE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES. (EXPTE. C037/CON/2022-013 S.A.R.A., a la mercantil TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L. (CIF B78584182 por un importe que asciende a 250.000,00€, (IVA incluido), para un plazo de duración de UN AÑO, desde el 07 de noviembre de 2024 al 06 de noviembre de 2025, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

La formalización del contrato de la primera prórroga tuvo lugar el 07 de noviembre de 2024.

Tercero. - Con fecha 25 de septiembre de 2025 se inició expediente de tramitación de segunda prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio.*
- *Propuesta de aceptación de la segunda prórroga enviada por el servicio promotor de fecha de 19 de septiembre de 2025.*
- *Aceptación de segunda prórroga por la mercantil TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L de fecha de 22 de septiembre de 2025.*
- *Informe Técnico para la aprobación de segunda prórroga del Jefe de Mantenimiento de Vías y Obras de fecha 23 de septiembre de 2025.*
- *Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles de fecha 26 de septiembre de 2025.*
- *Informe de repercusiones presupuestarias del contrato.*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 33-9202-21400 “Servicios Generales. Elementos de transporte”.*
  - *Nº propuesta del gasto: 202500000001498*
    - *RC Corriente: anualidad 2025-RC 2/2025000003248*
    - *RC Futuro: anualidad 2026-RC 2/2025000003249*
- *Informe de Asesoría Jurídica.*
- *Informe de Intervención.*

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:



- Contrato: MIXTO.
- Tramitación: ORDINARIA.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo MIXTO de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

II. *Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

III.- *El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

“1. *La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

2. *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

(...)

4. *Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

IV. *Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que*



*no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años de duración desde la finalización del contrato.*

*Consta en el expediente documento desde el Servicio Promotor, de fecha 19 de septiembre de 2025, firmado por el Jefe de Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras del Ayuntamiento de Móstoles, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 07 de noviembre de 2025 al 06 de noviembre de 2026, ambos inclusive o hasta la fecha de adjudicación del nuevo contrato.*

*La empresa adjudicataria remitió al Servicio Promotor escrito de fecha 22 de septiembre de 2025, donde se manifiesta su conformidad para suscribir la prórroga.*

*Con fecha 23 de septiembre de 2025, por el Jefe de Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la segunda prórroga, donde se hace constar lo siguiente:*

*"...Referente al Contrato de "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE SE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES" (Expediente C/037/CON/2022-013 SARA) del cual es adjudicatario la mercantil TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L. (CIF B78584182), ponemos en su conocimiento:*

*Primero: La adjudicación del citado contrato fue aprobada por Acuerdo nº 25/847, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2022.*

*Segundo: El contrato se formalizó con fecha 7 de noviembre de 2022 por importe total máximo de 500.000,00 €, esto es, 413.223,14 € más la cantidad de 86.776,86 € (en concepto de IVA que debe soportar la Administración Municipal).*

*Tercero: El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se incluían, además, los siguientes criterios:*

*Apartado A. Porcentaje de baja único sobre los precios oficiales: (en letra) TREINTA Y CINCO COMA DOS POR CIENTO (en número) 35,2%.*

*Apartado B. Porcentaje de recargo sobre trabajos de terceros: (en letra) CERO COMA SIETE POR CIENTO (en número) 0,7%.*

*Reducción de plazos de trabajos de mecanización, reparación o similares.*

*Apartado a). Se reducirá el plazo en UN día hábil.*

*Apartado b). Se reducirá el plazo en DOS días hábiles.*

*Apartado c). Se reducirá el plazo en TRES días hábiles.*



Cuarto: La primera prórroga del citado contrato fue aprobada por Acuerdo nº 12/849, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024.

Quinto: El contrato se formalizó con fecha 7 de noviembre de 2024.

Dicho esto y puesto que la empresa TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L. (CIF B78584182) ha dirigido comunicación el 22 de septiembre de 2025 manifestando su conformidad a la prórroga propuesta por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, según escrito enviado el día 19 de septiembre de 2025, para el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2025 y el 6 de noviembre de 2026 (12 meses), ambos inclusive, en las mismas condiciones que el actual contrato o hasta la formalización del nuevo contrato que está actualmente en proceso de licitación siempre que sea previa al 6 de noviembre de 2026, se informa FAVORABLEMENTE la prórroga por mutuo acuerdo del citado contrato, por el periodo indicado.

Así pues y teniendo en cuenta:

- El importe total del contrato para los DOS AÑOS de duración  
413.223,14 € + 86.776,86 € (21% IVA) = 500.000,00 €
- El importe total del contrato por año:  
206.611,57 € + 43.388,43 € (21% IVA) = 250.000,00 €

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y puesto que se ha prestado el servicio correctamente, se propone PRORROGAR el actual Contrato de “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE SE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES” Expediente C/037/CON/2022-013 SARA, del cual es adjudicatario la mercantil TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L. (CIF B78584182), en el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2025 y el 6 noviembre de 2026 (12 meses), ambos inclusive, o hasta la formalización del nuevo contrato que está actualmente en proceso de licitación siempre que sea previa al 6 de noviembre de 2026 por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- ANUALIDAD 2025  
(DESDE EL 7 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025): 16.438,36 €
- ANUALIDAD 2026  
(DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2026): 233.561,64 €...”

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.



V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la segunda prórroga (C087/CON/2025-243) contrato administrativo de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REALIZACION DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE SE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MUNICIPALES. (EXPTE. C037/CON/2022-013 S.A.R.A., a la mercantil TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L. (CIF B78584182 por un importe que asciende a 250.000,00€, (IVA incluido), para un plazo de duración de UN AÑO, desde el 07 de noviembre de 2025 al 06 de noviembre de 2026 ambos inclusive, o hasta la formalización del nuevo contrato que está actualmente en proceso de licitación siempre que sea previa al 6 de noviembre de 2026, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 250.000,00€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-9202-21400 "Servicios Generales Elementos de Transporte" del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2025	RC CORRIENTE: 2/2025000003248	16.438,36 €
ANUALIDAD 2026	RC FUTURO : 2/2025000003249	233.561,64 €

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.



**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 11 de noviembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta de diciembre de dos mil veinticinco.